



**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO/A**

**TÍTULO:**

**DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ACOSO ESCOLAR  
TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP, CABECERA CANTONAL 2020-2023**

**AUTORES:**

**PAOLA LISBETH GONZABAY FLOREANO**

**LILLIAN ELIZABETH REYES SOTO**

**TUTORA:**

**AB. ZAIDA ROVIRA JURADO, Mgt.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2024**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO/A**

**TÍTULO:**

**DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ACOSO ESCOLAR  
TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP, CABECERA CANTONAL 2020-2023**

**AUTORES:**

**PAOLA LISBETH GONZABAY FLOREANO  
LILLIAN ELIZABETH REYES SOTO**

**TUTORA:**

**AB. ZAIDA ROVIRA JURADO, Mgt.**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2024**

## **APROBACIÓN DE LA TUTORA**

### **CERTIFICACIÓN**

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título correspondiente al estudiante **DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ACOSO ESCOLAR TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP, 2020-2023**, presentado por las estudiantes **GONZABAY FLOREANO PAOLA LISBETH** y **REYES SOTO LILLIAN ELIZABETH**, portadores de las cédulas de ciudadanía N° 2450310566 y N° 2400255168 respectivamente, como requisito previo a optar por el título de **ABOGADAS**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**ZAIDA ELIZABETH  
ROVIRA JURADO**

Abg. Zaida Rovira Jurado, Mgt  
**TUTORA**

## CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular: “**DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ACOSO ESCOLAR TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP, 2020-2023**”, perteneciente a **GONZABAY FLOREANO PAOLA LISBETH** y **REYES SOTO LILLIAN ELIZABETH**, estudiantes de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 3%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**ZAIDA ELIZABETH  
ROVIRA JURADO**

Abg. Zaida Rovira Jurado, Mgt  
**TUTORA**

# VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA

## CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ACOSO ESCOLAR TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP, CABECERA CANTONAL 2020-2023**, elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: **GONZABAY FLOREANO PAOLA LISBETH y REYES SOTO LILLIAN ELIZABETH**, previo a la obtención del título de Abogadas.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por las mencionadas señoritas, corroborando así, que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



Lcda. Lupe Llangari Morocho

Magíster en DISEÑO Y EVALUACION DE MODELOS EDUCATIVOS

C.C. 0913153979

Registro SENESCYT No. 1050-12-86029483

Teléfono 0985667292

La Libertad, a los 28 días del mes de octubre del 2024

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

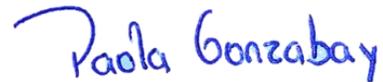
Nosotras, **GONZABAY FLOREANO PAOLA LISBETH y REYES SOTO LILLIAN ELIZABETH**, estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiéndose cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título **DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ACOSO ESCOLAR TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP, CABECERA CANTONAL 2020-2023**, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



**Lillian Elizabeth Reyes Soto**

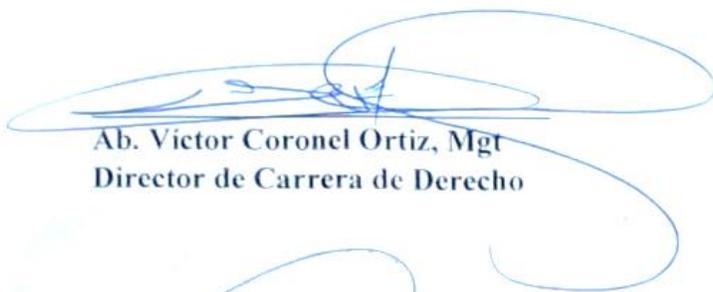
**C.C. 2400255168**



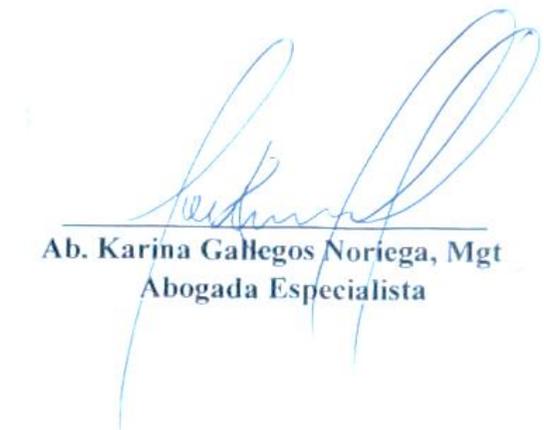
**Paola Lisbeth Gonzabay Floreano**

**C.C. 2450310566**

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



Ab. Victor Coronel Ortiz, Mgt  
Director de Carrera de Derecho



Ab. Karina Gallegos Noriega, Mgt  
Abogada Especialista



Ab. Zaida Rovira Jurado, Mgt  
Tutora



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt  
Docente de UIC

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, a Dios por su guía a lo largo de este camino.

A mi madre, la señora Jenny Del Rosario Soto Salinas, cuyo apoyo y sacrificio han sido la base de todos mis logros.

A mi hermana, Erika Del Pilar Reyes Soto, por su cariño y apoyo constante en cada objetivo que me propongo.

A mi padre, Luis Alberto Reyes Rodríguez, por enseñarme a valorar el esfuerzo detrás de cada intento.

Y a Bnha y One Piece que, a través de sus personajes inspiradores, me han enseñado el valor de la perseverancia, la amistad, la lucha por mis sueños y el no rendirme nunca.

**-Lillian Reyes Soto**

En primer lugar, agradezco a Dios, por ser mi guía en cada paso de este proceso Universitario. A pesar de los retos y dificultades, su constante presencia me ha permitido mantenerme firme y con el corazón lleno de esperanza.

A mi madre, Yolanda Floreano, le extiendo mi más profundo agradecimiento por su apoyo incondicional, su amor inquebrantable y por ser mi ejemplo de fortaleza y perseverancia. Tu sacrificio y enseñanza han sido el motor que me ha impulsado a alcanzar esta meta.

A Jefferson V.C, una persona muy especial en mi vida, te dedico este logro con todo mi cariño y gratitud. Has sido mi soporte en los momentos más difíciles, brindándome amor, seguridad y el apoyo necesario para seguir adelante. Tu presencia ha sido fundamental en este viaje.

Con amor y admiración.

**-Paola Gonzabay Floreano**

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, que nos ha brindado no solo un espacio físico para el aprendizaje, sino también una comunidad académica estimulante donde hemos podido crecer tanto personal como profesionalmente.

Queremos expresar nuestro sincero agradecimiento de igual manera a las entidades públicas por abrirnos las puertas y brindarnos su apoyo durante el desarrollo de esta tesis.

Queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a nuestros docentes de la carrera de Derecho en especial a la Ab Brenda Reyes Tomalá por su valiosa orientación.

Su dedicación y compromiso con la educación han dejado una huella imborrable en nuestra formación.

**Paola y Lillian**

## ÍNDICE GENERAL

<b>PORTADA</b>	<b>I</b>
<b>CONTRAPORTADA</b>	<b>II</b>
<b>APROBACIÓN DE LA TUTORA</b>	<b>III</b>
<b>CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO</b>	<b>IV</b>
<b>VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRAFÍA</b>	<b>V</b>
<b>DECLARATORIA DE AUTORÍA</b>	<b>VI</b>
<b>APROBACIÓN DEL TRIBUNAL</b>	<b>VII</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>VIII</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>IX</b>
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	<b>X</b>
<b>ÍNDICE DE TABLA</b>	<b>XII</b>
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b>	<b>XIII</b>
<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b>	<b>XIV</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>XV</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>XVI</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>3</b>
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>3</b>
1.1 Planteamiento del problema	3
Formulación del problema	6
1.2 Objetivos: Generales y Específicos	7
1.3 Justificación del problema	8
1.4 Variables de investigación	9
1.5 Idea a defender	9
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>10</b>
<b>MARCO REFERENCIAL</b>	<b>10</b>
2.1 Marco teórico	10
2.1.1 Acoso Escolar o Bullying	11
2.1.2 Acoso Escolar entre pares	19
2.1.3 Derechos de los niños, niñas y adolescentes	22
	<b>X</b>

2.1.4	Procedimiento administrativo en el sistema educativo	27
2.1.5	Mecanismos Alternativos De Resolución De Conflictos	32
2.2	Marco legal	34
2.2.1	Constitución de la República del Ecuador 2008	34
2.2.2	Declaración de Los Derechos del Niño, 1959	40
2.2.3	Convención sobre los Derechos del niño	44
2.2.4	Código Orgánico Integral Penal	47
2.2.5	Código de la Niñez y Adolescencia	49
2.2.6	Ley Orgánica de Educación Intercultural	55
2.2.7	Acuerdo Nro. Mineduc-Mineduc-2023-00081-A	58
2.1	Marco Conceptual	58
	<b>CAPÍTULO III</b>	<b>59</b>
	<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>59</b>
3.1	Diseño y tipo de investigación	59
3.2	Recolección de Información	59
	<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>66</b>
	<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	<b>66</b>
4.1	Análisis, interpretación y discusión de resultados	66
4.2	Verificación de la Idea a Defender	87
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>89</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>90</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>91</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>94</b>

## ÍNDICE DE TABLA

<b>TABLA #1 EFECTOS DEL ACOSO ESCOLAR</b>	14
<b>TABLA #2 VÍCTIMAS</b>	26
<b>TABLA #3 AGRESORES</b>	26
<b>TABLA #4 GARANTÍAS PROCESALES</b>	27
<b>TABLA #5 VÍAS LEGALES</b>	29
<b>TABLA #6 TIPOS DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	34
<b>TABLA #7 POBLACIÓN</b>	61
<b>TABLA #8 OPERACIONALIZACIÓN</b>	64

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>GRÁFICO #1 CASOS DE ACOSO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL (ENERO-DICIEMBRE 2022)</b>	5
<b>GRÁFICO #2 PROTOCÓLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PARES DETECTADA O COMETIDA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	32
<b>3 ENTREVISTA: DOLORES ENGRACIA CARVALLO. Msc</b>	95
<b>4 ENTREVISTA: JANNINA TOMALÁ SUÁREZ. Msc</b>	95
<b>5 ENTREVISTA: JORGE ZAMBRANO IBARRA, Msc</b>	95
<b>6 ENTREVISTA: JOSÉ MURILLO ORTEGA. Msc</b>	96
<b>7 ENTREVISTA: MARITZA SANTOS SANTOS, Msc</b>	96
<b>8 ENTREVISTA: KLEBER TOMALA, Msc</b>	96
<b>9 ENTREVISTA: FÉLIX VERA VERA, Msc</b>	97
<b>10 ENTREVISTA: ANNABELLE GELLIBERT MORA, Msc</b>	97
<b>11 ENTREVISTA: AB. JHON MALAVÉ DOMÍNGUEZ</b>	97

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO #1 EVIDENCIA DE ENTREVISTAS</b>	95
<b>ANEXO #2 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</b>	98
<b>ANEXO #3 SOLICITUD DE ENTREVISTA</b>	102

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
Y EL ACOSO ESCOLAR TIPIFICADO EN EL ART.  
154.3 DEL COIP, CABECERA CANTONAL  
2020-2023**

**Autoras: Paola Gonzabay Floreano y Lillian Reyes Soto  
Tutora: Ab. Zaida Rovira Jurado, Mgt**

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación se desarrolla acerca de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo el contexto del acoso escolar entre pares. A través de un enfoque cualitativo, esta investigación busca profundizar en las dinámicas del acoso escolar y en la efectividad de las respuestas institucionales ante esta problemática, logrando así una comprensión integral de los desafíos que enfrentan tanto las autoridades como las comunidades educativas. El diseño de la investigación es analítico-exploratorio, lo que permite un estudio exhaustivo y contextualizado del acoso escolar y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) ecuatoriano. Mediante la recolección de datos, se busca no solo identificar las políticas e intervenciones implementadas por las autoridades competentes, sino también analizar su eficacia y la percepción de los actores involucrados en la garantía de derechos. El conocimiento adquirido se fundamenta en entrevistas a personal del sector educativo y jurídico, con el objetivo de valorar la implementación de las normativas y su correlación con la realidad del acoso en las instituciones educativas, la investigación tiene como propósito no solo visibilizar la problemática del acoso escolar, sino también proponer recomendaciones que fortalezcan las prácticas de prevención y atención de casos, buscando así contribuir a la creación de entornos escolares más seguros y respetuosos. A través de la aplicación de métodos, técnicas e instrumentos adecuados, esta investigación aspira a brindar un marco de referencia sólido que permita a futuros estudios abordar el derecho de las niñas, niños y adolescentes en el contexto de la violencia escolar.

**Palabras Claves:** Derecho, acoso escolar, protección, efectividad, normativas.

## ABSTRACT

This research work is being carried out on the rights of children and adolescents in the context of peer harassment. Through a qualitative approach, this research seeks to deepen the dynamics of school harassment and the effectiveness of institutional responses to this problem, thus achieving a comprehensive understanding of the challenges faced by both authorities and educational communities. The research design is analytical-exploratory, enabling a comprehensive and contextual study of school harassment and the protection of the rights of children and adolescents, as set out in the Ecuadorian Comprehensive Criminal Code (COIP). Through data collection, the aim is not only to identify policies and interventions implemented by the competent authorities, but also to analyse their effectiveness and perception of the actors involved in the guarantee of rights. The knowledge acquired is based on interviews with educational and legal personnel, with the aim of evaluating the implementation of the regulations and their correlation with the reality of harassment in educational institutions, the research aims not only to highlight the problem of bullying, but also propose recommendations to strengthen prevention and case-care practices, thus seeking to contribute to the creation of safer and more respectful school environments. Through the application of appropriate methods, techniques and tools, this research aims to provide a solid framework for future studies to address the law of girls, boys and adolescents in the context of school violence.

**Keywords:** Law, School harassment, protection, effectiveness, regulations.

## INTRODUCCIÓN

El acoso escolar, constituido como una conducta hostil y sistemática que afecta a niños, niñas y adolescentes, ha inducido la creación de normativas específicas y estrategias de intervención, destinadas a proteger los derechos fundamentales de este grupo vulnerable. En el contexto ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 154.3 establece disposiciones para abordar el acoso escolar, aunque su efectividad y aplicación han sido objeto de discusión. Esta situación destaca la urgente necesidad de evaluar el impacto de dichas disposiciones y los mecanismos de protección existentes.

El análisis de la situación en Santa Elena durante el periodo 2020-2023 revela una alarmante incidencia de acoso escolar, donde un significativo número de menores han sido víctimas de esta problemática, evidenciando las deficiencias en los sistemas de prevención y respuesta institucional. A pesar de la existencia de un marco normativo, la implementación efectiva de políticas que garanticen un entorno escolar seguro se encuentra en tela de juicio, lo que pone de manifiesto la carencia de protocolos claros para el manejo de casos de acoso.

Partiendo de este planteamiento, el presente trabajo de investigación está centrado en el estudio de la relación entre el artículo 154.3 del COIP y la efectividad de las prácticas institucionales en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante el acoso escolar entre pares. La investigación tiene como objetivo analizar las fortalezas y debilidades del proceso administrativo y rutas vigentes, así como su capacidad para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes ante esta problemática, como es el acoso escolar entre pares.

El trabajo se estructurará en cuatro capítulos. En el Capítulo I, titulado Problema de Investigación, se abordarán las cuestiones clave relacionadas con el acoso escolar y su tipificación en el contexto jurídico ecuatoriano, enfatizando la necesidad de comprender las particularidades de la legislación y su impacto en la vida educativa de las niñas, niños y adolescentes. Además, se presentarán los objetivos que guiarán la investigación, proporcionando un marco referencial para el análisis posterior.

El Capítulo II enfatiza la importancia de la participación activa de toda la comunidad educativa (padres, docentes y alumnos) para crear un entorno seguro y respetuoso. Se analizan los roles

de agresores, víctimas y espectadores en el fenómeno del bullying, así mismo, se proponen estrategias de prevención, tales como la mediación educativa, para abordar conflictos y mejorar las relaciones en las escuelas.

Dentro del Capítulo III, correspondiente al Marco Metodológico, se describe el diseño de la investigación, basado en un enfoque cualitativo, que permite una comprensión profunda y contextualizada de la intervención de las instituciones en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente al acoso escolar. Se detalla el tipo de investigación y los métodos de recolección de información, destacándose el uso de entrevistas a funcionarios de instituciones clave como el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, los Jueces de Familia, Niñez y Adolescencia, y los directores de instituciones educativas de la cabecera cantonal de Santa Elena. La metodología empleada busca captar no solo la aplicación efectiva de la normativa, sino también las percepciones de los actores involucrados respecto a las barreras y desafíos en la implementación de las medidas preventivas y correctivas.

Finalmente, en el Capítulo IV, se presenta el análisis de los resultados obtenidos a partir de la investigación, interpretando la información recopilada y discutiendo las conclusiones sobre la efectividad de la normativa y los mecanismos de protección. El trabajo concluye con recomendaciones dirigidas a mejorar la aplicación de las leyes existentes y fortalecer las medidas de prevención y sanción del acoso escolar. Esta investigación busca contribuir al entendimiento y mejoramiento de las estrategias institucionales para enfrentar el acoso escolar, garantizando así la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1 Planteamiento del problema

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación libre de violencia es fundamental para su desarrollo integral. No obstante, el acoso escolar, también conocido como bullying, continúa siendo un problema relevante en muchas instituciones educativas. Para el autor Olweus (1993) define el acoso escolar como “una conducta repetitiva y sistemática en la que una persona o grupo de personas ejerce poder de manera injusta sobre otra persona más débil” (p. 10). Es decir se fundamenta en la vulneración y relación de poder que ejerce un individuo en una acción verbal grupal frente al objetivo en indefensión.

Para el autor García, Á. R. S., Peñate, M. (2023) en su revista difusión científica, establece al acoso escolar como “La relación de poder de dominio en la víctima, cuya existencia se exterioriza en la agresión verbal” (p. 173). Es decir, abarca el acoso escolar desde la dimensión de las acciones agresivas dirigidas a niños o adolescentes dentro del entorno escolar, estas acciones pueden adoptar diversas formas, incluidos actos verbales, físicos, psicológicos o sexuales. Este tipo de conducta puede ser cometida por otros estudiantes, maestros u otro miembro de la institución.

Según datos estadísticos proporcionados a través de la investigación titulada “Violencia entre pares en el sistema educativo: Una mirada en profundidad al acoso escolar en el Ecuador”, presentado por el Ministerio de Educación con el apoyo de Visión Mundial y UNICEF, 1 de cada 5 niños a nivel nacional entre 11 y 18 años han sufrido acoso escolar en las instituciones educativas (UNICEF, 2017, p. 1). Otorgando una vulneración al derecho a una educación segura y libre de violencia y el interés superior del niño como principio fundamental consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos jurídicos internacionales. Sin embargo, a pesar de la introducción a estos marcos normativos, se han presentado falencias en la protección de los derechos de los menores al evidenciar el aumento de este tipo de violencia. Es así, que en Ecuador para el año 2021, se integró dentro del Código Orgánico Integral Penal el acoso escolar como un delito tipificado en su artículo 154.3 que establece:

Como cualquier forma intencional y sistemática de agresión, intimidación o maltrato psicológico, verbal o físico dirigido por parte de un docente, autoridad o cualquier persona en posición de poder hacia uno o varios individuos, ya sea dentro o fuera del entorno educativo. Esta conducta, que puede incluir el uso de tecnologías de la información y comunicación, será sancionada con medidas no privativas de libertad según lo estipulado en el artículo 60 del Código correspondiente.

Se refiere a las mismas conductas cuando son llevadas a cabo entre estudiantes. En este caso, se aplicarán medidas socioeducativas no privativas de libertad y tratamiento especializado, respetando los derechos y protección especial de niñas, niños y adolescentes según lo establecido en la legislación. (Asamblea Nacional, 2021)

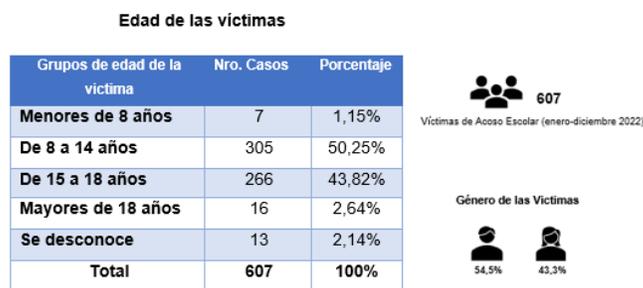
A pesar de la implementación de la normativa mencionada en el párrafo anterior, los casos de acoso escolar en el país van en aumento. Según el informe proporcionado por la Ministra de Educación María Brown Pérez en el año 2023 durante la rueda de prensa denominada Prevención de Riesgos Psicosociales y acciones frente a denuncias recibidas en el sistema educativo determinaron que solo en la región litoral del Ecuador entre el mes de enero a diciembre del 2022 se han presentado 607 casos de acoso escolar, de los cuales el 43,3% corresponden a mujeres y el 54,5% a hombres, donde solo 5 de esos casos llegaron a manos de la fiscalía (Brown, 2023), a raíz de la presentación de un caso de acoso escolar que terminó en suicidio en un plantel educativo de la ciudad de Quito.

Es por ello que resulta primordial un análisis profundo sobre la innegable necesidad de afianzar el uso de los protocolos y rutas administrativas existentes para la detección y abordaje de casos de acoso escolar entre pares en las instituciones educativas. A pesar de que ya existen directrices establecidas, a menudo se presentan dudas y confusiones sobre la dirección a seguir al momento de detectar un caso de acoso escolar. Esta incertidumbre puede obstaculizar la intervención oportuna y efectiva, poniendo en riesgo la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, hecho que lamentablemente persiste como un desafío contundente en numerosas instituciones del país.

En la Constitución de la República del Ecuador, se menciona que: “Será responsabilidad del Estado erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y de velar por la

integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En este contexto la garantía del derecho a la educación radica en la implementación a través del Ministerio de Educación en articular planes de contingencia que regulen la protección de los niños, niñas y adolescentes en los planteles educativos.

**GRÁFICO #1**  
**CASOS DE ACOSO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL (ENERO-DICIEMBRE 2022)**



**Fuente:** Ministerio de Educación (2023)

La protección de la integridad física de las personas es un derecho fundamental que se encuentra enmarcado en la Constitución del Ecuador, y cualquier violación a este derecho puede ser considerada como un delito grave, dicho esto, en el Código Orgánico Integral Penal el acoso escolar y académico se manifiesta de diversas formas definiéndolo como una conducta negativa, intencional y sistemática que causa daño psicológico, físico o verbal a una o varias personas, dentro o fuera del establecimiento educativo.

Según Acosta (2019) El acoso escolar “Es la intimidación gradual de humillar a un individuo mediante la agresión de miradas de adultos o sus pares” (ps. 74-89). Es decir, estaba vinculada a la agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenazas, incitación a la violencia y hostigamiento, donde estos, también están tipificados como delitos menores en el cuerpo normativo antes mencionado.

La brecha entre la normativa legal y su implementación práctica es evidente, lo que pone en riesgo el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una vida segura y libre de violencia. La falta de coordinación, implementación ineficaz, cultura de violencia, factores culturales o sociales, da inicio a este análisis crítico que no solo busca comprender las implicaciones jurídicas de esta normativa, sino también percibir las dificultades que surgen en su aplicación efectiva dentro de las instituciones encargadas de velar por los intereses de este grupo prioritario dentro de los contextos educativos.

## **Formulación del problema**

¿De qué manera el artículo 154,3 del Código Orgánico Integral Penal responde a la vulneración y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ante la incidencia del acoso escolar en la cabecera cantonal en los años 2020-2023?

## **1.2 Objetivos: Generales y Específicos**

### **Objetivo General**

Analizar la suficiencia y eficacia del artículo 154.3 del Código Orgánico Integral Penal en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes frente al acoso escolar en la cabecera cantonal de Santa Elena durante el período 2020-2023.

### **Objetivos Específicos**

- ❖ Observar los mecanismos de protección jurídica de niños, niñas y adolescentes en contextos de acoso escolar, analizando el acceso a mecanismos de protección disponibles y la eficiencia en la restitución de derechos
- ❖ Examinar el alcance del artículo 154.3 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, identificando sus fortalezas y debilidades como herramienta legal frente al acoso escolar en la cabecera cantonal de Santa Elena durante el período 2020-2023
- ❖ Realizar entrevistas a las entidades encargadas de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de estudiar las medidas adoptadas a raíz de los casos que se presentan en la cabecera cantonal

### **1.3 Justificación del problema**

La investigación propuesta se centra en la exploración de los desafíos del acoso escolar tipificado en el art 154,3 del COIP, el cual, continúa planteando un obstáculo dentro del sistema educativo en la cabecera cantonal.

Esta problemática es la clara falta de efectividad en la aplicación de los protocolos y rutas administrativas establecidos para la detección y tratamiento del acoso escolar entre pares. A pesar de contar con directrices que orientan a las instituciones sobre cómo manejar estas situaciones, muchas veces surge confusión y desinformación entre el personal educativo y administrativo, lo que puede resultar en intervenciones tardías o, en algunos casos, en la inacción. Esta incertidumbre no solo agrava la situación de las víctimas, sino que también puede generar un clima de desconfianza.

El propósito de esta exploración radica en realizar un análisis exhaustivo para ir identificando los factores que obstaculizan la efectividad de las medidas vigentes, así mismo de realizar un análisis doctrinal pertinente para abordarla, porque a pesar de la existencia de investigaciones previas sobre la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Ecuador, esta evidencia es una brecha de conocimiento específicamente en relación con los mecanismos de denuncia, resaltando la imperante obligación del Estado ecuatoriano de garantizar y proteger los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a través de las instituciones encargadas de velar por su protección esto en conformidad al artículo 72 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 347, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y demás disposiciones legales aplicables en materia de protección infantil como lo es, la Convención sobre los derechos del niño.

Si bien el ordenamiento jurídico proporciona herramientas para abordar el acoso escolar entre pares, la ausencia de una capacitación adecuada y la falta de un procedimiento estandarizado generan un contexto de incertidumbre que dificulta la intervención oportuna, provocando la inacción o incorrecta actuación dentro del proceso que puede llegar hacer más daño a los afectados, evidenciando la posible responsabilidad del Estado.

## **1.4 Variables de investigación**

### **Variable dependiente**

Derechos de los niñas, niños y adolescentes

### **Variable independiente**

Art. 154.3 del COIP

## **1.5 Idea a defender**

La falta de acción por parte de las autoridades es un factor clave en la deficiente implementación del artículo 154.3 del COIP, lo que a su vez contribuye a la creciente incidencia de víctimas de acoso escolar entre pares en la cabecera cantonal de Santa Elena.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 Marco teórico**

El estudio se centrará en analizar a lo largo de este capítulo el acoso escolar o mejor conocido como bullying de manera amplia, es importante empezar especificando los antecedentes de este fenómeno escolar, así mismo, divisar el acoso escolar de una manera más amplia sobre los datos existentes que contiene dicho fenómeno, las formas de maltrato, y cómo se afectaría el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes

El acoso escolar es un problema grave que afecta a muchos estudiantes en todo el mundo, incluido Ecuador. El acoso escolar se refiere a cualquier comportamiento repetido y no deseable que cause daño emocional o físico a un estudiante, ya sea por parte de un compañero de clase, un profesor o incluso un adulto en la institución educativa. (Ministerio de Educación, 2024)

En Ecuador, el acoso escolar es un tema de gran preocupación para los educadores, padres y autoridades. Según informes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 15% de los niños y adolescentes en Ecuador han experimentado acoso escolar en algún momento de sus vidas, es así, como la OMS considera a esta problemática como:

Se considera cualquier forma de maltrato físico y emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, que pueda causar daño real o potencial a la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad de un niño en cualquier relación de responsabilidad, confianza o poder. El maltrato infantil puede surgir en entornos privados o públicos. En particular, el maltrato que se produce en el hogar, denominado maltrato familiar o intrafamiliar, tiene lugar en un entorno privado. (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2019)

El acoso escolar puede tomar muchas formas, incluyendo:

- Bullying (acoso físico o verbal)
- Arrasamiento (acoso sexual o explotación)
- Acoso por orientación sexual o identidad de género

- Acoso racial o étnico
- Acoso debido a la discapacidad

En Ecuador, existen varias leyes y políticas que buscan prevenir y sancionar el acoso escolar. Por ejemplo, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente educativo seguro y respetuoso.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, el acoso escolar sigue siendo un problema común en Ecuador. Es importante que los educadores, padres y autoridades trabajen juntos para crear un ambiente escolar seguro y respetuoso donde todos los estudiantes puedan sentirse cómodos y apoyados.

### **2.1.1 Acoso Escolar o Bullying**

Dan Olweus, definió el acoso escolar como una forma de violencia entre iguales que se da en el contexto escolar. Su investigación dio origen al término "bullying" y estableció una definición clara: "Un estudiante es acosado o victimizado cuando está expuesto de manera repetitiva a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes, sin capacidad para defenderse". (Olweus, 1999) También desarrolló programas de intervención y prevención efectivos para reducir el acoso escolar, incluyendo el establecimiento de normas contra el acoso dentro de la clase y reuniones regulares de clases.

El acoso escolar se refiere a cualquier forma de maltrato, verbal, psicológico o físico, que se vive en un entorno educativo y que tiene lugar de manera regular y prolongada. En este tipo de situaciones, la violencia emocional es común y se produce en espacios como aulas, patios y otros lugares de las instituciones educativas. El acoso es ejercido por un agresor sobre una víctima, y puede ser acompañado por el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros. Esto puede hacer que los afectados se sientan intimidados o sometidos, lo que puede impedir que denuncien el problema a sus padres, maestros, personal administrativo o autoridades de las instituciones.

El acoso escolar, conocido también como bullying, es un fenómeno global que afecta a millones de niños y adolescentes en todo el mundo, incluyendo Ecuador. Este problema se manifiesta en diversas formas de violencia física, psicológica y social, y tiene profundas consecuencias en el

desarrollo y bienestar de los estudiantes. En Ecuador, los antecedentes del acoso escolar pueden rastrearse a varios factores sociales, culturales y educativos que han moldeado la experiencia de los jóvenes en las instituciones educativas.

### **Acoso Escolar en Ecuador y su Relevancia Contemporánea**

El acoso escolar constituye una problemática social de carácter recurrente a escala mundial, y Ecuador no se encuentra exento de dicha realidad. Resulta fundamental realizar un análisis exhaustivo de los antecedentes del acoso escolar en el país, puesto que tal comprensión proporciona un marco histórico y contextual que facilita la identificación de patrones y tendencias que han perdurado a lo largo del tiempo. Asimismo, es imperativo considerar su relevancia en el contexto contemporáneo, a fin de reconocer de qué manera las dinámicas sociales, tecnológicas y educativas actuales influyen en la manifestación y percepción de esta problemática.

Dada la trascendencia de este fenómeno, en las últimas décadas se han llevado a cabo una diversidad de investigaciones a nivel nacional e internacional en torno a la violencia escolar entre pares, siendo el bullying la manifestación más prominente de este fenómeno. No obstante, más allá de su identificación y características, desde una perspectiva integral, los enfoques actuales resultan aún limitados, lo que demanda un estudio más profundo y sistemático para consolidar una personalidad equilibrada en los individuos afectados. Estos estudios iniciales han jugado un rol crucial en la visibilización del problema y en la formulación de un marco legal orientado a la prevención y erradicación del acoso escolar.

En el hilo contemporáneo, la importancia del acoso escolar se intensifica debido a diversos factores. La digitalización y la adopción masiva de redes sociales han propiciado la aparición de nuevas modalidades de acoso, tales como el ciberbullying, que expande el alcance del hostigamiento más allá del entorno físico de las instituciones educativas. Adicionalmente, los cambios en las dinámicas familiares y comunitarias, junto con la evolución del sistema educativo, han transformado las circunstancias en las que se produce el acoso, presentando nuevos retos para su identificación y gestión.

La evolución histórica del acoso escolar en Ecuador ha sido objeto de diversos estudios, así como de la implementación de políticas dirigidas a su combate. En este sentido, es pertinente

examinar las características del acoso escolar en la actualidad, destacando la necesidad de adoptar enfoques integrales que tengan en cuenta tanto los aspectos tradicionales del problema como las nuevas manifestaciones que se han presentado. Sin embargo, resulta imperativo abordar esta situación de manera integral y adaptativa, teniendo en cuenta las necesidades y realidades de la población afectada por el acoso escolar.

### **Acoso Escolar en Santa Elena**

El acoso escolar o bullying es un problema significativo en la provincia de Santa Elena, cantón Santa Elena, que afecta negativamente el aprendizaje y la conducta de los estudiantes. Un estudio realizado en dos escuelas de la provincia se encontró que el Bullying se presenta en forma de acoso físico, verbal y psicológico, y es un factor de riesgo para la integridad y el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. Dichos resultados describen que el Bullying es una realidad que se incorpora con más frecuencia en las escuelas del cantón de Santa Elena, sin embargo, la falta de conocimiento, modelos de implementación y escasos recursos limitan la intervención oportuna para mejorar la convivencia e inclusión escolar.

Un estudio en la Unidad Educativa "Veinticuatro de Julio" encontró que los estudiantes del noveno año presentan conflictos entre pares, en su mayoría casos que enmarcan en el bullying, generando relaciones hostiles en el aula y fuera de ella. Esto hace que la convivencia escolar sea poco favorable para el desarrollo adecuado de habilidades y destrezas de los estudiantes.

A nivel nacional, un estudio del Ministerio de Educación del Ecuador reveló que en la etapa escolar la mayoría de los estudiantes han sido víctimas de violencias por sus compañeros. Desde 2014 hasta mayo de 2018 se contabilizaron 1,461 casos de acoso escolar en el país.

El Ministerio de Educación lanzó en 2018 la campaña "Más conciencia, Menos violencia" en la provincia de Santa Elena, llegando a más de 5,000 estudiantes. La campaña busca erradicar toda forma de violencia en las instituciones educativas mediante la conformación de equipos antiviolencia en cada plantel. (Ministerio de Educación, 2024)

El acoso escolar tiene un impacto negativo y significativo en el rendimiento académico de los estudiantes en el cantón Santa Elena, Ecuador. Varios estudios han demostrado que el bullying está asociado con:

**TABLA #1**  
**EFFECTOS DEL ACOSO ESCOLAR**

<b>Bajo rendimiento académico</b>	Los estudiantes que son víctimas de acoso escolar tienden a tener un desempeño académico más bajo en comparación con sus compañeros. A mayor intensidad de acoso, menor rendimiento obtendrá el alumno.
<b>Baja autoestima</b>	El acoso escolar genera efectos como baja autoestima en las víctimas, lo cual afecta negativamente su aprendizaje.
<b>Ausentismo escolar</b>	Otro efecto del acoso es el ausentismo escolar, ya que los estudiantes acosados prefieren faltar a clases para evitar ser victimizados.
<b>Problemas emocionales y de ajuste escolar</b>	La victimización por acoso psicológico predice un menor sentido de pertenencia escolar, de manera directa e indirecta, a través de indicadores de alteraciones emocionales y de ajuste escolar.

**Elaborado por:** Paola Gonzabay y Lillian Reyes

El acoso escolar es una realidad preocupante en las Instituciones educativas del cantón de Santa Elena que se presenta en forma de acoso físico, verbal y psicológico. Lamentablemente, la falta de conocimiento, modelos de prevención y recursos limitan la intervención oportuna para abordar este problema y mejorar la convivencia e inclusión escolar. Es crucial implementar estrategias para fortalecer las relaciones sociales y crear ambientes escolares seguros y cálidos que faciliten la adaptación y el aprendizaje de los estudiantes.

Hay algunos datos sobre el acoso escolar en las escuelas de Santa Elena:

Un estudio realizado en 2022 en una escuela de educación básica de Santa Elena encontró una relación significativa entre la inteligencia emocional y el acoso escolar en estudiantes de primaria. Sin embargo, no se proporcionan cifras específicas sobre la prevalencia del bullying en esa escuela.

A nivel nacional en Ecuador, un estudio de UNICEF reveló que 1 de cada 5 estudiantes entre 11 y 18 años ha sido víctima de acoso escolar. El acoso afecta más a estudiantes de la Costa (26%) y Amazonía (27%) que de la Sierra (20%)

Aunque no son datos específicos de Santa Elena, en 2022 se duplicaron los casos de acoso escolar y ciberacoso detectados en escuelas públicas de la provincia de Santa Fe, Argentina, con 68 casos de bullying y 11 de ciberacoso desde el inicio del ciclo lectivo hasta noviembre.

Mientras hay evidencia de que el acoso escolar es un problema en las escuelas de Ecuador y otros países, los resultados de búsqueda no proporcionan estadísticas concretas sobre la prevalencia del bullying en las escuelas del cantón Santa Elena específicamente, debido a que se necesita más información para cuantificar el alcance de esta problemática en esa localidad.

Estrategias efectivas para reducir el acoso escolar en el cantón Santa Elena, Ecuador incluyen:

- Desarrollar un manual de estrategias de convivencia escolar para mejorar las relaciones interpersonales y habilidades sociales de los estudiantes. Esto ayudaría a crear un ambiente escolar más favorable para el desarrollo adecuado de los alumnos y prevenir conductas de acoso.
- Implementar un enfoque holístico que involucre a toda la comunidad escolar, incluyendo padres, maestros y estudiantes. Esto permite abordar el problema de manera integral y fomentar la colaboración entre los diferentes actores.
- Utilizar técnicas de disciplina constructiva y prevención de la violencia, como el Método Pikas, que emplea entrevistas individuales y grupales con agresores y víctimas para crear conciencia y compromisos de no violencia
- Proyectar acciones de prevención específicas: para desarrollar en las unidades educativas, basadas en los tipos de acoso más frecuentes identificados, como el psicológico-verbal
- Abordar los problemas que pueden estar relacionados con las conductas de acoso, ya que en muchos casos los estudiantes agresores imitan violencia que presencian en sus hogares

Dentro de estas actividades potenciarían un enfoque integral que involucre a toda la comunidad educativa, incluyendo técnicas de prevención y disciplina constructiva, además, de la atención a los factores familiares, siendo estrategias clave para reducir efectivamente el acoso escolar en las escuelas del cantón Santa Elena.

## **¿Cómo afecta el acoso escolar a los niños, niñas y adolescentes?**

Este fenómeno que ha ganado considerable atención en las últimas décadas debido a sus graves consecuencias en el desarrollo emocional, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Este comportamiento implica la intimidación, agresión física o verbal, exclusión social y otros actos de violencia que un individuo o grupo ejerce de manera repetitiva y deliberada sobre una víctima. La importancia de abordar este tema radica en entender cómo estas experiencias adversas pueden afectar profundamente la vida de los jóvenes, influyendo en su bienestar a corto y largo plazo.

Las víctimas de acoso escolar experimentan un ambiente escolar hostil, lo que tiene un impacto perjudicial en sus logros académicos. Estos estudiantes a menudo tienen dificultades para concentrarse, faltan a la escuela con frecuencia y desarrollan una fuerte aversión a asistir. Con el tiempo, esto puede conducir a un rendimiento académico deficiente, e incluso a la decisión de abandonar la escuela por completo, restringiendo así sus perspectivas de futuro.

En algunos casos, el acoso escolar puede llevar a los jóvenes a adoptar comportamientos autodestructivos y de riesgo. Esto incluye el consumo de sustancias, autolesiones y, en situaciones extremas, intentos de suicidio. La desesperación y la sensación de impotencia frente al acoso pueden empujar a las víctimas hacia estas conductas peligrosas como una forma de escapar de su sufrimiento.

### **Actores del acoso escolar: agresores, víctimas y espectadores**

(Castillo L. , 2011, p. 6) Establece que los involucrados del acoso escolar se los clasifica entre actores, los cuales vendrían a ser, el agresor, las víctimas y espectadores.

Es por esta razón que esta clasificación es un aporte fundamental para explicar más a fondo cómo se desarrolla la interpretación de esta problemática desde el punto de vista de los actores claves del acoso escolar o bullying.

### **El Agresor**

La violencia y el acoso escolar son fenómenos que han aumentado significativamente en las últimas décadas, convirtiéndose en una grave preocupación para los padres, educadores y

sociedad en general. En este sentido, es fundamental analizar la figura del agresor, el principal responsable de este tipo de comportamientos violentos y dañinos.

En primer lugar, es importante destacar que el varón es considerado como el principal agresor en la mayoría de los casos de acoso escolar. Sin embargo, no hay que olvidar que también pueden ser las mujeres que cometan actos violentos hacia otros estudiantes. La literatura sostiene que los agresores suelen presentar deficiencias significativas en habilidades sociales, lo que les impide comunicarse de manera efectiva y resolver conflictos de manera pacífica. Así mismo, suelen ser impulsivos y tener un control deficitario sobre sus emociones, especialmente la ira. (Evelio, 2011)

Además, los agresores suelen presentar una baja autoestima exterior, lo que puede llevarlos a buscar satisfacer sus necesidades y deseos a través de la agresión hacia otros. Esto se refleja en su aspecto físico, ya que suelen ser individuos con un mayor tamaño corporal, lo que puede ser una ventaja para intimidar y dominar a sus víctimas.

En cuanto a los tipos de agresores, se pueden distinguir dos categorías: el agresor personal y el agresor indirecto. El agresor personal es aquel que comete actos violentos directamente hacia su víctima, mientras que el agresor indirecto es quien incita e induce a otros estudiantes a cometer actos violentos contra otras personas. El agresor indirecto puede actuar de manera más sutil y velada, pero no menos perjudicial para las víctimas.

## **Las Víctimas**

Una característica común entre las víctimas de acoso escolar es que no se han encontrado diferencias significativas en cuanto al género. Sin embargo, en lo que respecta a la personalidad, se han encontrado algunas tendencias comunes. Las víctimas suelen ser inseguras, débiles, ansiosas, sensibles, pasivas y con baja autoestima. Estas características pueden ser el resultado de la constante exposición a la hostilidad y la intimidación del agresor, lo que puede llevar a una autoimagen negativa y una percepción de inseguridad.

(Evelio, 2011) Indica que las víctimas suelen tener una apariencia física que no es tan destacada ni impresionante, lo que puede ser utilizado por el agresor como una excusa para justificar su

comportamiento. En algunos casos, el agresor puede encontrar algún aspecto específico que le cause incomodidad a la víctima, como el uso de anteojos, el color del cabello o piel, dificultades intelectuales o físicas, entre otros.

En cuanto al tipo de víctima, se han identificado dos categorías: el pasivo y el provocador. El pasivo tiende a ser inseguro, ansioso y poco asertivo, con carencia de amigos y una pobre autoimagen. Por otro lado, el provocador se caracteriza por ser hiperactivo, ansioso y desafiante, con pocos amigos. Estos rasgos pueden ser un resultado de la forma en que se desenvuelven en el entorno escolar y pueden influir en su conducta y su personalidad.

En este sentido, es importante destacar que la víctima no es responsable del acoso escolar, por lo tanto, es fundamental considerar que la víctima no provoca el acoso y que su personalidad o apariencia no son causas justificables para comportamientos hostiles. Es necesario reiterar que el acoso escolar es un problema complejo que implica a varios actores y debe ser abordado desde múltiples perspectivas.

Las víctimas del acoso escolar presentan características comunes en cuanto a su personalidad y comportamiento. La inseguridad, la ansiedad y la baja autoestima son algunos de los rasgos más comunes entre ellas. Es importante recordar que la víctima no es responsable del acoso escolar y que es fundamental abordar este problema desde una perspectiva integral que considere a todos los actores involucrados.

## **Espectadores**

El acoso escolar es un fenómeno complejo y multifacético que involucra a tres actores fundamentales: el acosador, la víctima y los espectadores. Sin embargo, en este ensayo, nos enfocaremos en el papel que cumplen los espectadores, aquellos estudiantes que no apoyan a las víctimas y, en algunos casos, pueden ser cómplices involuntarios de la agresión.

Es importante destacar que los espectadores son fundamentales en el proceso de bullying, ya que su silencio o inacción puede ser interpretado como apoyo o aprobación por parte de los acosadores. La influencia que estos últimos ejercen sobre los espectadores puede ser significativa, ya que estos últimos pueden sentirse intimidados o coaccionados para no

intervenir en defensa de la víctima. El miedo a ser el siguiente objetivo del acoso o a ser excluido socialmente puede ser un factor clave en la inacción de los espectadores. Así lo menciona (Evelio, 2011)

Además, la falta de apoyo de los espectadores puede tener un impacto significativo en la víctima, quien se puede sentir sola y sin ayuda en su lucha contra el acoso. La percepción de que nadie está dispuesto a ayudar o defenderla puede aumentar su ansiedad y estrés, lo que puede hacer que se sienta aún más vulnerable e indefensa.

Sin embargo, es importante destacar que la responsabilidad no recae solo en los espectadores. El colegio, los padres de familia y la comunidad escolar deben trabajar juntos para crear programas de prevención efectivos, así como entrenamientos para profesores y personal escolar para identificar y abordar casos de acoso.

Es fundamental un abordaje multidisciplinario y sistémico para combatir el acoso escolar. Esto implica involucrar a todos los actores desde los estudiantes hasta los padres de familia y la comunidad escolar, para crear un ambiente donde se promueva la inclusión y el respeto mutuo.

### **2.1.2 Acoso Escolar entre pares**

El estudio de acoso escolar ha sido objeto de estudio en diferentes momentos y desde perspectivas muy diversas. A continuación, se presentará una visión general de los estudios sobre violencia escolar, destacando los cambios en la forma en que se abordan y se comprenden este fenómeno.

En primer lugar, se puede dividir el estudio de la violencia escolar en dos períodos: el primero, que abarca los años ochenta y noventa, y el segundo, que comienza a partir del año 2000. En el primer período, los estudios se centraron en analizar estadísticamente la violencia escolar, buscando responder preguntas como la incidencia del contexto social, los actores involucrados, el origen, las manifestaciones y las consecuencias de la violencia. En este sentido, los estudios se enfocaban en factores como la pobreza, la juventud y la migración.

En el segundo período, los estudios se han enfocado en una perspectiva más integral, considerando no solo los datos estadísticos sino también la voz de los actores involucrados y sus diferentes formas de comprender la realidad. En este sentido, se han identificado diferentes enfoques para abordar la violencia escolar, como el psicoeducativo, socio pedagógico y criminológico.

(Yunes & Zubarev, 1993) Manifiestan que:

Los estudios que se han realizado desde el enfoque psicoeducativo, que han encontrado características individuales, experiencias familiares y relaciones con pares son factores importantes en la ocurrencia de la violencia escolar. Otros estudios, como (Abramovay & Lisboa, 2005) han encontrado que la violencia escolar está asociada a graves riesgos para las víctimas y los agresores.

Desde un enfoque socio pedagógico, algunos estudios se han enfocado en la comprensión del fenómeno desde una perspectiva ecológica, por ejemplo, (Berger, 2009) ha estudiado las situaciones de acoso y violencia escolar en Chile desde un enfoque ecológico, encontrando que las características individuales y contextuales interactúan para producir el fenómeno. Otros estudios, como los de Pablo Madriaza y Abraham Magendzo, han encontrado que las explicaciones causales del maltrato entre iguales por parte de los adolescentes, son complejas y multifactoriales.

Se entiende que, desde un enfoque fenomenológico, algunos autores han estudiado la violencia escolar como un fenómeno complejo y multi referencial. Por ejemplo, (Flores Gonzalez, 2009, págs. 211-230) ha encontrado que la violencia escolar tiene siempre una dimensión simbólica y referida a las condiciones de emergencia o realización humana.

Es así como los estudios sobre violencia escolar han evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, desde una perspectiva más estrecha y focalizada en la estadística hasta una perspectiva más integral y considerada de la voz de los actores involucrados, es importante continuar investigando este tema para comprender mejor las causas y consecuencias de la violencia escolar y desarrollar estrategias efectivas para prevenirla y mitigar sus efectos negativos.

## **Análisis de la participación de terceros (maestros, administradores)**

La responsabilidad penal en relación con la participación de terceros, como maestros, en casos de acoso escolar en Ecuador, ha evolucionado para abordar no solo a los agresores directos, sino también a quienes, por acción u omisión, facilitan o permiten la ocurrencia de estos actos.

La participación de terceros, particularmente maestros y administradores, en el acoso escolar en Ecuador, es un aspecto fundamental en la comprensión y abordaje de este fenómeno. El rol que estos actores establecen puede ser determinante en la identificación y resolución de casos de acoso escolar, así como en la creación de un ambiente escolar seguro y saludable.

Maestros y administradores escolares están en una posición única y privilegiada para observar las interacciones diarias entre estudiantes. Su capacidad para detectar comportamientos de acoso y tomar medidas inmediatas es crucial. Sin embargo, la eficacia de su intervención depende en gran medida de su formación y sensibilización.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) establece:

La necesidad de capacitaciones periódicas para el personal educativo, pero la implementación y el alcance de estas capacitaciones pueden variar significativamente entre instituciones, lo que afecta la consistencia de las respuestas ante casos de acoso.

Aunque generalmente dispuestos a intervenir, a menudo carecen de las herramientas y el apoyo necesario para manejar eficazmente situaciones de acoso. La falta de capacitación específica en manejo de conflictos, psicología infantil y juvenil, y estrategias de mediación puede llevar a respuestas inadecuadas o tardías. Además, los maestros pueden sentirse sobrecargados por otras responsabilidades académicas y administrativas, lo que reduce su capacidad para dedicarse a la resolución de conflictos interpersonales entre estudiantes. (Ministerio de Educación, 2018)

Por otro lado, desempeñan un papel vital en el establecimiento de las políticas y procedimientos institucionales para la gestión del acoso escolar. La creación y aplicación de protocolos claros y efectivos dependen de su liderazgo y compromiso. Estos tienen la responsabilidad de fomentar una cultura escolar que no tolere el acoso, implementando programas de prevención, apoyando

a los maestros en sus intervenciones, y asegurando que los casos reportados sean tratados con seriedad y confidencialidad.

La efectividad de los administradores también está ligada a su capacidad para coordinar esfuerzos con otras entidades, como psicólogos escolares, padres de familia y autoridades legales. Esta colaboración interinstitucional es esencial para abordar el acoso escolar de manera integral, proporcionando apoyo psicológico a las víctimas y medidas correctivas a los agresores, así como involucrando a la comunidad en la promoción de un entorno escolar seguro.

Se debe considerar que la influencia de factores estructurales en las instituciones educativas, como los recursos disponibles en las escuelas y el clima organizacional pueden brindar mayor accesibilidad a la implementación de programas de prevención y capacitación mientras que un clima escolar que no prioriza la seguridad emocional y física de los estudiantes puede perpetuar la indiferencia y la inacción ante el acoso escolar entre pares.

### **2.1.3 Derechos de los niños, niñas y adolescentes**

#### **Derecho de igualdad y no discriminación**

La teoría del Estado constitucional y la teoría del derecho administrativo han desarrollado conceptos como la "discriminación indirecta" o "discriminación estructural", que se refieren a la forma en que las normas y prácticas pueden tener un efecto discriminatorio, incluso cuando no hay una intención explícita de discriminar. Por ejemplo, un requisito de idioma para acceder a un empleo puede ser discriminatorio hacia personas con discapacidad auditiva o personas que no dominan el idioma oficial.

Al aplicar el principio de no discriminación, es fundamental evaluar exhaustivamente cómo las normas y prácticas pueden afectar a diversos grupos sociales. La teoría jurídica crítica enfatiza la importancia de tener en cuenta las perspectivas y experiencias de las minorías y los grupos vulnerables al interpretar e implementar el principio de no discriminación. (Bayefsky, 1990)

El derecho de la igualdad y discriminación es controversial y se debate desde diferentes perspectivas, tanto teóricas como prácticas. Sin embargo, en el entorno social puede ser un espacio donde todos los grupos humanos puedan desarrollar sus personalidades al máximo. Con

este argumento, se pueden identificar conceptos como inclusión, justicia, prejuicios o estereotipos, que fundamentan la percepción que las personas tienen de los demás.

El derecho a la igualdad y la no discriminación constituye uno de los pilares fundamentales de los sistemas democráticos contemporáneos y se refleja de manera prominente en la legislación ecuatoriana, particularmente en la educación. En Ecuador, estos principios están consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 inciso 2, establece que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, prohibiendo cualquier forma de discriminación por motivos de etnias, género, orientación sexual, identidad de género, estado de salud, discapacidad, entre otros.

Cabe mencionar que, dentro del principio de no discriminación, tal como lo establece el artículo 2 en la Convención de los Derechos del Niño, el cual se centra en la obligación de los Estados para que garanticen y respeten los derechos de los niños sin discriminación. Este precepto establece dentro del marco normativo la esencialidad de reforzar el principio a la no discriminación en la lucha contra el acoso escolar.

El Estado debe asegurar que todos los derechos establecidos dentro de la Convención establecen una obligación exigente para la universalidad e invisibilidad de los derechos del niño, es crucial destacar que la no discriminación es una norma del *ius cogens*, es decir, una norma imperativa del derecho internacional que tiene la fuerza necesaria para no ser derogada. Dentro del acoso escolar implica que las medidas de protección deben ser inclusivas y no permitir excepciones basadas en las características personales de los niños, niñas y adolescentes.

Este principio es de vital importancia para el abordaje del acoso escolar debido a las diferencias percibidas o reales entre los estudiantes, ya sea en términos de raza, etnia, religión, orientación sexual, capacidades físicas u otras peculiaridades personales. La convención de los derechos del niño fundamenta una implementación de políticas educativas de cumplimiento que promuevan el respeto mutuo.

Los sistemas educativos basados en los derechos humanos obligan a las instituciones a adoptar un enfoque inclusivo y no discriminatorio en los programas y políticas de acoso escolar. Se debe implementar estrategias como la educación en valores, así mismo la empatía y comprensión

intercultural, ya que sus procedimientos deben ser claros y efectivos para denunciar y gestionar estos incidentes del acoso escolar.

Además, se enfatiza que es responsabilidad de los Estados implementar las acciones necesarias para salvaguardar a las personas de cualquier tipo de discriminación o sanción basada en su dinámica familiar, actividades, opiniones o creencias. El mensaje subyacente es que el entorno familiar y las situaciones personales de niños y adolescentes nunca deben ser motivo de prejuicios, destacando la importancia de una protección integral que vaya más allá de las personas y abarque su entorno inmediato.

Este marco normativo, enmarca una declaración poderosa y obligatoria que impone a los Estados la responsabilidad de proteger a los niños de la discriminación y castigo dentro del acoso escolar, este principio traduce la necesidad de adoptar enfoques integrales y multidimensionales que garanticen un ambiente sano, seguro y respetuoso para los estudiantes. Al alinearse estas políticas escolares con los estándares internacionales, es un avance significativo en la erradicación escolar y a su vez promueven la cultura de igualdad y el respeto en las escuelas.

El acoso escolar trasgrede el principio de igualdad al crear un ambiente hostil que afecta desproporcionadamente a ciertos grupos vulnerables, en este caso a las niñas, niños y adolescentes, tal y como lo establece la Constitución del Ecuador en el artículo 35, donde hace mención respecto a los derechos de los grupos de atención prioritaria. El vínculo entre el principio de igualdad y el acoso escolar radica en la protección de los derechos fundamentales de todos los niños. Como señala la Convención sobre los Derechos del Niño, todos los infantes tienen derecho a una educación que fomente su desarrollo integral y protección contra cualquier forma de violencia. (UNICEF, 1989) La aplicación efectiva de este principio implica garantizar que las políticas educativas y las leyes nacionales proporcionen un entorno seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, donde el acoso escolar no tenga cabida.

Las víctimas de acoso suelen experimentar una violación de su derecho a una educación libre, afectando su bienestar emocional, social y académico. Esto puede llevar a consecuencias devastadoras, como el deterioro del rendimiento académico, problemas de salud mental y una disminución en la participación escolar.

La prevención del acoso escolar no puede limitarse a intervenciones reactivas; debe incluir la protección de las víctimas, esto en base al principio de igualdad, el cual, exige que las respuestas institucionales al acoso escolar sean equitativas y justas para todas las partes involucradas. Esto implica no solo la protección de las víctimas, sino también la educación y la responsabilidad para los perpetradores

### **La protección del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en el acoso escolar entre pares**

La Constitución de la República establece, en su artículo 66, el derecho a la integridad personal como un derecho fundamental que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual. Este derecho es especialmente importante para los niños, niñas y adolescentes, ya que son un grupo vulnerable dentro de la sociedad. Sin embargo, muchos de ellos enfrentan situaciones de violencia y acoso escolar que afectan su integridad personal.

El acoso escolar es un fenómeno complejo que puede tomar muchas formas, como bullying, agresiones físicas y psicológicas, exclusión social y cyberbullying. Estas situaciones no solo afectan la salud emocional y psicológica de los niños y adolescentes, sino también su capacidad para aprender y desarrollarse en un ambiente escolar seguro y respetuoso.

Por tal motivo, la Constitución exige al Estado adoptar medidas efectivas para prevenir, eliminar y sancionar cualquier forma de violencia en el ámbito público y privado. Esto es especialmente importante para proteger a los niños, niñas y adolescentes, ya que son un grupo que requiere especial protección y cuidado.

La protección del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del acoso escolar implica varios pasos. Primero, es necesario crear un ambiente escolar seguro y respetuoso, donde los estudiantes se sientan cómodos y seguros para expresarse sin temor a ser víctimas de bullying o agresiones. Esto puede lograrse mediante la implementación de políticas educativas que promuevan la inclusión, la tolerancia y el respeto hacia todos los estudiantes.

En segundo lugar, es importante establecer mecanismos efectivos para detectar y sancionar el acoso escolar. Esto puede lograrse mediante la formación de profesores y personal escolar en

reconocer los signos de bullying y cyberbullying, así como la implementación de políticas claras sobre cómo reportar incidentes y sancionar a los responsables.

Es así, como la protección del derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes en lo que implica el acoso escolar es un tema de suma importancia en nuestra sociedad. Esto al crear un ambiente escolar seguro y respetuoso, al incluir mecanismos efectivos para detectar y sancionar el acoso escolar, y brindar apoyo emocional y psicológico a las víctimas. La Constitución establece este derecho como fundamental y es nuestro deber como sociedad protegerlo para garantizar una infancia segura y respetuosa para todos los niños, niñas y adolescentes.

### **Derechos y garantías procesales de las víctimas y los agresores**

El acoso escolar es un fenómeno confuso y preocupante que afecta a estudiantes y educadores en Ecuador y en todo el mundo, ya que es fundamental analizar los derechos de las víctimas, incluyendo el derecho a la protección, justicia y restitución, así como las garantías procesales que les permiten acceder a estos derechos. Por otro lado, también es importante considerar los derechos de los agresores, como el derecho a la defensa y a un juicio justo.

**TABLA #2  
VÍCTIMAS**

<b>Derecho</b>	<b>Garantías</b>
Protección	Confidencialidad, asistencia jurídica y social
Justicia	Acceso a la justicia, y protección judicial efectiva
Restitución	Reparación y moral por los daños causados

**Elaborado por:** Paola Gonzabay y Lillian Reyes

**TABLA #3  
AGRESORES**

<b>Derecho</b>	<b>Garantías</b>
Defensa	Defensa en el proceso y presentación de las pruebas
Juicio justo	Proceso justo y transparente

**Elaborado por:** Paola Gonzabay y Lillian Reyes

**TABLA #4  
GARANTÍAS PROCESALES**

<b>Garantías</b>	<b>Aplicación</b>
Presunción de Inocencia	Acusados son inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad
Protección contra el abuso de Autoridad	No deben ser condenados sin audiencia previa y oportunidad de defensa
Igualdad ante la ley	Tratar de igual forma sin ninguna clase de discriminación

**Elaborado por:** Paola Gonzabay y Lillian Reyes

Dentro de las presente tablas se observa una síntesis de los derechos y garantías procesales de las víctimas y los agresores en el acoso escolar en Ecuador, es así que en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establecen una serie de garantías procesales que buscan proteger a las víctimas y garantizar un juicio justo para los acusados, tomando en cuenta la presunción de inocencia y la protección contra el abuso de autoridad son primordiales para asegurar el debido proceso y la justicia en el tratamiento de casos de acoso escolar. En este sentido, la información presentada destaca la importancia de respetar los derechos humanos y fundamentales de las personas involucradas en estos casos, promoviendo un ambiente escolar seguro y respetuoso.

#### **2.1.4 Procedimiento administrativo en el sistema educativo**

##### **Procedimientos en España**

Para iniciar el proceso de abordar el acoso escolar a través de medios legales, es fundamental informar oportunamente a las autoridades escolares. El paso inicial consiste en comunicar al tutor del menor afectado y documentar por escrito toda comunicación, ya sea a través de correos electrónicos o notas en la agenda escolar del niño.

Cuando la respuesta del tutor no cumple con las expectativas o está totalmente ausente, se hace necesario elevar la queja dentro de la institución. Esto implica primero comunicar el problema al inspector general y, si es necesario, derivarlo al director del centro educativo. Es crucial

enfaticar la importancia de implementar cualquier protocolo anti-bullying establecido en todos los niveles de la jerarquía escolar.

- Procedimiento Inicial de Denuncia

El primer paso en la intervención jurídica frente al acoso escolar es la notificación inmediata a las autoridades escolares. Este procedimiento debe iniciarse comunicando los hechos al tutor del menor afectado. En esta fase, es crucial que toda comunicación quede documentada por escrito, ya sea a través de correos electrónicos, la intranet del colegio o anotaciones en la agenda escolar del niño.

- Jerarquía Escolar y el seguimiento de los procesos legales.

Si la respuesta del tutor no es adecuada o inexistente, el siguiente paso es escalar la denuncia al jefe de estudios y, posteriormente, al director del centro educativo. En cada nivel de la jerarquía escolar, debe insistirse en la importancia de activar cualquier protocolo de actuación existente contra el acoso escolar. Nuevamente, toda interacción debe quedar registrada de manera formal para futuras referencias legales.

- Intervención de Autoridades Educativas

En caso de que las acciones dentro del centro educativo no resulten efectivas, la denuncia debe elevarse a la Dirección Provincial de Educación. Esta entidad tiene la responsabilidad de supervisar y garantizar que los centros educativos cumplan con los protocolos y medidas necesarias para proteger a los estudiantes.

- Documentación de Evidencias

La recopilación de evidencias es un componente esencial en el proceso jurídico. Esto incluye informes médicos en caso de lesiones físicas, testimonios grabados (siempre que uno sea parte de la conversación), y cualquier otra forma de prueba documental que sustente la denuncia de acoso escolar. Estas evidencias serán fundamentales en caso de que se necesite emprender acciones legales.

**TABLA #5  
VÍAS LEGALES**

<b>Vía Penal</b>	Aplicable cuando el acoso escolar constituye un delito, como lesiones o amenazas. La edad del agresor es determinante en la aplicación de la ley: mayores de 18 años se rigen por el Código Penal, entre 14 y 18 años por la Ley Penal del Menor, y menores de 14 años están sujetos a medidas protectoras específicas.
<b>Vía Civil</b>	Se utiliza para reclamar daños y perjuicios. Un ejemplo típico es la recuperación de costos asociados a terapias psicológicas necesarias como consecuencia del acoso.
<b>Vía Administrativa</b>	Aplicable principalmente a colegios públicos, dado que forman parte de la administración pública. Las reclamaciones pueden incluir fallos en la supervisión y protección de los estudiantes.

**Fuente:** Acoso Escolar: Punto De Vista Jurídico - Ab. Felipe Mateo Bueno

**Elaborado por:** Paola Gonzabay y Lillian Reyes

### **Procedimiento en Ecuador**

Los procedimientos administrativos implementados por las Direcciones Distritales de Educación para la aplicación de sanciones y/o medidas de protección emergen en aquellos casos en que se identifican faltas o situaciones de riesgo que pueden comprometer la integridad física o psicosocial de los actores involucrados en el ámbito educativo, incluidos estudiantes, docentes, autoridades educativas, familiares y la comunidad en general. Tales procedimientos deben ser observados rigurosamente en base a los preceptos normativos establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), así como los lineamientos contenidos en el Acuerdo Ministerial No. 434-12, que versa sobre la solución de conflictos en los contextos educativos. (Ministerio de Educación , 2017)

Los principios rectores que orientan estos procedimientos incluyen, entre otros, el derecho a la defensa, el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, conforme lo señalado en la normativa aplicable a este ámbito de protección, por

tal motivo, es imperativo garantizar que las medidas adoptadas sean proporcionales y adecuadas a la gravedad de la falta cometida, preservando siempre el interés superior del niño y promoviendo un ambiente educativo que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes.

Es por tal razón que, las Direcciones Distritales de Educación deberán documentar con precisión los hechos que motivan la aplicación de las sanciones o medidas de protección, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso, la intervención de instancias competentes, como servicios de asesoría psicológica y jurídica, así como la participación activa de la comunidad educativa, debido a que son elementos esenciales para la correcta aplicación de las medidas correctivas y/o preventivas ante situaciones de vulneración de derechos.

En el Ecuador, a partir del 2017, ha sido implementado el Protocolo de Actuación ante Hechos de Violencia Entre Pares y/o Acoso Escolar, el cual se encuentra actualmente vigente, en este documento normativo se establece directrices claras y procedimientos específicos a seguir ante la detección de casos de acoso escolar entre estudiantes en instituciones educativas, esta guía tiene como objetivo primordial promover una intervención adecuada y oportuna que garantice la protección de los derechos y la integridad de todos los involucrados, así como el restablecimiento de un ambiente seguro y propicio para el desarrollo académico y personal de los niños, niñas y adolescentes. Dentro de este protocolo tenemos 4 pasos que serán explicados a continuación:

### **Detección**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un caso de acoso perpetrado en contra de un niño, niña o adolescente, está obligado a informar de manera inmediata al equipo del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), a un docente tutor o a la autoridad institucional correspondiente. Esta notificación es crucial para la implementación de un abordaje oportuno y garantizando así la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados.

### **Intervención**

Al recibir la denuncia, se implementarán medidas de resolución de conflictos alternativas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 434-12, donde el personal del DECE deberá elaborar

un informe detallado sobre el incidente, en el cual se recogerá la información proporcionada por el inspector, inspectora o docente tutor que haya intervenido en la situación. Este informe será fundamental para la determinación del tipo de falta y la posterior valoración de las acciones disciplinarias pertinentes por parte de la autoridad educativa.

En el proceso de elaboración del informe se debe considerar la intencionalidad del acto denunciado, así como el contexto en el que ocurrió, determinando si existe una relación de desequilibrio de poder o si la conducta es de naturaleza reiterativa y sistemática. Esta evaluación permitirá contar con un marco claro para la identificación de la falta y la repercusión que esta tiene en la comunidad educativa.

### **Derivación**

En el caso que la violencia entre pares pueda figurarse como delito, es necesario que la autoridad institucional proceda con la denuncia inmediata ante las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Esta denuncia deberá incluir una copia del informe de hechos elaborado por el personal del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), así como una comunicación a la Dirección Distrital de Educación, mediante la remisión conjunta del informe y la denuncia.

De acuerdo con lo determinado en el Código de la Niñez y Adolescencia, las Unidades Judiciales están obligadas a dictar medidas de protección y a elaborar los informes correspondientes, así como a ofrecer orientación sobre el proceso judicial aplicable. En función de la gravedad del caso, estas unidades también pueden establecer medidas socioeducativas que contribuyan a la reintegración del agresor y la asistencia a la víctima.

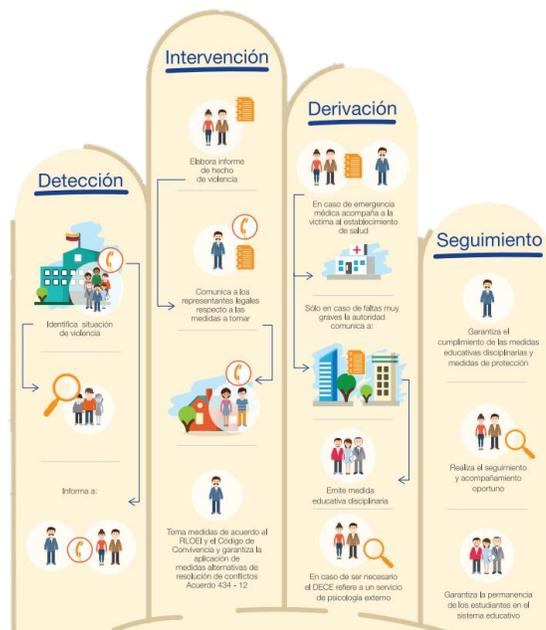
El personal del DECE, en atención a la naturaleza del incidente, debe referir tanto a la víctima como al agresor a instancias externas que proporcionen apoyo emocional y tratamiento psicológico continuo. Esta derivación debe formalizarse mediante un informe de derivación, garantizando así el acceso a los recursos necesarios para la recuperación integral de las personas afectadas.

### **Seguimiento**

El personal docente deberá ser asistido en el proceso de integración de los estudiantes víctimas y agresores, garantizando el respeto por los derechos e intereses de todos los involucrados en la comunidad educativa. Además, es imperativo que se promueva la participación de los agresores y sus familiares en los procesos de resolución alternativa de conflictos establecidos por el equipo del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), tales como mediaciones escolares y reuniones restaurativas, contribuyendo así a la restauración del clima escolar.

Además, la autoridad educativa, en coordinación con el DECE y el Departamento jurídico de la Dirección Distrital de Educación, deberá facilitar el apoyo necesario para las investigaciones realizadas por instancias externas de justicia, asegurando la implementación efectiva de medidas de protección para la víctima dentro de la institución. De igual manera, el personal del DECE responsable del caso deberá monitorear la evolución académica, física, emocional y social de ambos estudiantes, realizando entrevistas de seguimiento y registrando la información relevante en el expediente del estudiante en el portal Educar Ecuador, garantizando así una atención integral y adecuada.

**GRÁFICO #2**  
**PROTOCÓLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PARES DETECTADA O COMETIDA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**



**Fuente:** Ministerio de Educación (2017)

### 2.1.5 Mecanismos Alternativos De Resolución De Conflictos

#### Mediación educativa como método de solución de conflictos

Para abordar la mediación educativa, se debe comprender como la definición de aquel proceso de resolución de conflictos que implica la intervención de un tercero quien ocupa un puesto neutral, que en este caso se lo identificaría como el facilitador o mediador que ayudaría a mantener el control de la situación de manera pacífica y sostenible entre las partes involucradas.

Para explicar cómo se procedería a la aplicación de la mediación educativa en el sistema escolar se debe considerar ciertos puntos, de los cuales, brindará alternativas a las partes para satisfacer las necesidades adecuadas para alcanzar la comunicación efectiva y transparente en el desarrollo de las habilidades sociales en niños, niñas y adolescentes, al introducir la mediación escolar como una herramienta alternativa para la solución de los desafíos que se adquieren en el ambiente escolar, por lo cual esto se introduciría como una medida necesaria para abordar la problemática del acoso escolar.

En el ámbito educativo, el uso de la mediación educativa puede resultar muy beneficioso en la resolución de conflictos que surjan entre alumnos, profesores o incluso diferentes grupos dentro de un centro educativo. Como en cualquier otra situación, la comunicación eficaz y la escucha activa son cruciales para lograr resultados positivos. Los mediadores educativos desempeñan un papel vital a la hora de ayudar a los estudiantes a identificar sus intereses y necesidades, generar ideas sobre posibles soluciones y, en última instancia, implementar resoluciones duraderas, por ejemplo, cuando los estudiantes se sienten seguros y respaldados, son más propensos a comunicarse abiertamente y a buscar ayuda cuando lo necesitan. Esto puede contribuir a prevenir conflictos antes de que se conviertan en un problema más graves.

Con respecto a “la mediación educativa busca garantizar el empoderamiento de los estudiantes para gestionar el conflicto por sí mismos y encontrar soluciones que les acceda a encaminar dichos procedimientos para que estos se efectúen a cabalidad”. (Arteta, 2022)

El principal beneficio de la mediación educativa es la promoción de una comunicación abierta y clara entre estudiantes, profesores y otras personas involucradas en la comunidad educativa. Al fomentar una comunicación efectiva, se puede minimizar la tensión y el estrés dentro del aula, lo que resulta en una atmósfera más armoniosa y colaborativa. Además, la mediación educativa dota a los estudiantes de las habilidades para manejar sus emociones y comunicarse eficazmente durante los conflictos. Enfatizar la importancia de la comunicación entre los

estudiantes es crucial para cultivar un ambiente donde los jóvenes puedan mejorar sus habilidades para resolver problemas e intervenir como mediadores a través del diálogo, contribuyendo así a la mejora del entorno educativo.

**TABLA #6**  
**TIPOS DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

<b>Acuerdo entre pares</b>	Se trata de un proceso donde los estudiantes resuelven sus conflictos comunicándose directamente entre ellos y llegando a acuerdos, sin necesidad de la intervención de un tercero.
<b>Acuerdo entre estudiantes y personal educativo o profesionales de la educación</b>	Los estudiantes y el personal educativo involucrados en un conflicto se comunican y alcanzan acuerdos entre ellos, sin la intervención de un tercero.
<b>Conciliación entre pares</b>	Se utiliza en conflictos entre estudiantes que no se han resuelto de manera informal. Una mediadora, de la misma comunidad educativa y sin relación de poder, ayuda a los estudiantes a alcanzar acuerdos y resolver el conflicto.
<b>Conciliación dirigida por el o la inspectora o quien haga sus veces</b>	Se aplica a conflictos no resueltos entre estudiantes y personal educativo. Un tercero imparcial, como un inspector, ayuda a llegar a un acuerdo. Si está involucrado, se designará otra persona.
<b>Conciliación dirigida por la instancia para la solución alternativa de conflictos</b>	Se aplica a conflictos no resueltos por mecanismos alternativos mencionados en los literales c y d. Un grupo designado facilita la resolución y el acuerdo entre las partes involucradas.

**Fuente:** Acuerdo Nro. Mineduc-Mineduc-2023-00055-A - Ministerio de Educación (2023)

**Elaborado por:** Paola Gonzabay y Lillian Reyes

## 2.2 Marco legal

### 2.2.1 Constitución de la República del Ecuador 2008

En el Ecuador, para el año 2007 en la Ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí, en el que se instauró la Asamblea Constituyente, quien revitalizó el proceso democrático, no solo en referencia a la propuesta de una nueva constitución, sino también al reconstruir la confianza con

las instituciones y admitiendo la inclusión de la participación ciudadana en la toma de decisiones que impliquen la vulneración de sus derechos.

Para el 28 de septiembre de 2008, el Ecuador aprobó la nueva Constitución de la República, marcando un hito histórico en el país, más del 63% de los votantes apoyaron la nueva estructura de la Carta Magna, la cual representó un cambio radical en el ordenamiento jurídico y político del país. Esta nueva constitución, considerada una de las más avanzadas de la región, incluía innovaciones en materia de derechos humanos y sostenibilidad, así como un compromiso claro con la democracia participativa. Hasta la actualidad, la constitución sigue en vigencia para la protección de los derechos de todos los ecuatorianos.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 está compuesta por 444 artículos, esta inicia con un preámbulo que articula principios fundamentales como la dignidad y los derechos humanos, se basa en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, además de abarcar una amplia gama de derechos humanos, al tiempo que fomenta la participación ciudadana y la descentralización del poder. Así mismo, establece mecanismos para el control social de la gestión pública, protege la pluralidad en los medios de comunicación, de igual manera garantizando la igualdad y no discriminación por género, raza y orientación sexual, entre otros aspectos. Además, institucionaliza el concepto indígena de buen vivir (Sumak Kawsay) y reconoce los derechos de autodeterminación y conservación cultural de los pueblos indígenas, reflejando así un enfoque progresista en favor de la justicia social y la sostenibilidad.

A continuación, se plantea el articulado Constitucional relacionado con el tema de investigación.

### **Principios de aplicación de los derechos**

**Art 11.-** El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)

Se establece un marco fundamental acerca de los principios esenciales para asegurar la dignidad y el bienestar de todos los ciudadanos. Entre estos derechos, la igualdad ante la ley se erige como un principio cardinal que garantiza que todas las personas, sin distinción de raza, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición, tengan acceso equitativo a la justicia y a la protección legal. Este principio es crucial para fomentar una sociedad inclusiva y equitativa.

Asimismo, la no discriminación como un pilar notable en la protección de las personas de cualquier trato despectivo o desigual, promoviendo así una convivencia armónica y respetuosa entre todos los ciudadanos. Este principio es particularmente relevante en el contexto de grupos vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes, quienes son frecuentemente sometidos a situaciones de riesgo y violencia, y, debido a su condición de vulnerabilidad, requieren de un marco de protección especial.

Así que no solo se reconoce este principio, sino que también subraya la responsabilidad del Estado y de las autoridades en su cumplimiento, ya que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas proactivas que aseguren el respeto, la promoción y la garantía de estos derechos.

### **Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria**

**Art. 35.-** Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Esta normativa subraya la responsabilidad del Estado de garantizar la protección y el bienestar de estos grupos, que son especialmente susceptibles a situaciones de violencia y desamparo, esto hace referencia específicamente al acoso escolar, porque en ambos puntos se evidencian la obligación del Estado de actuar proactivamente para proteger a los niños y adolescentes, quienes son considerados por la Constitución como un grupo prioritario, siendo una población que ya enfrenta múltiples vulnerabilidades.

## Niñas, niños y adolescentes

**Art. 44.-** El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

El Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, asegurando que sus derechos prevalezcan sobre los de otras personas. Esto implica un reconocimiento del interés superior del menor, consagrado en diversas normativas internacionales y nacionales, y un mandato claro para que todas las políticas públicas y acciones gubernamentales estén orientadas a garantizar este desarrollo, enfatizando la necesidad de establecer políticas intersectoriales, indicando de esta manera una responsabilidad compartida, en caso de que las autoridades no cumplan con estas obligaciones, la cadena protectora destinada a niños y adolescentes se ve comprometida y en estado de flaqueza, lo que resulta en una violación de sus derechos a un entorno seguro y enriquecedor. Esto crea un escenario de abandono administrativo que podría generar acciones legales por parte de representantes de los menores y organizaciones involucradas con la protección de los derechos humanos.

**Art. 46.-** El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

(...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. (...)

Sin la intervención activa de las autoridades, las situaciones de violencia y maltrato pueden proliferar de manera que afecte su desarrollo en la convivencia con la sociedad. Los niños y adolescentes que viven en entornos abusivos o negligentes pueden quedar desprotegidos, lo que podría llevar a traumas físicos y psicológicos a largo plazo siendo que el maltrato pueda llevar a los niños a faltar a la escuela, lo que afectaría su rendimiento académico y limitaría sus oportunidades a futuro, siendo que, de no hacerse, se podría correr el riesgo de consolidar un

ciclo de violencia y negligencia que terminaría por acabar con el progreso de las futuras generaciones.

## **Derechos de Libertad**

**Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (...)

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás. (...)

Es esencial la construcción de un Estado que reconozca y promueva la integralidad del ser humano, asegurando no solo la satisfacción de necesidades básicas, sino también la protección de la integridad personal y la vida libre de violencia, al reconocer el derecho a una vida libre de violencia, el Estado se compromete a adoptar las medidas necesarias para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, incluyendo aquella que enfrenta niñas, niños y adolescentes, es por eso que al no tomar las medidas adecuadas para abordar la violencia en el ámbito escolar, las autoridades no solo fallan en su mandato legal, sino que también dejan desprotegidos a los menores, perpetuando un ciclo de vulnerabilidad y sufrimiento, siendo esto particularmente preocupante en el caso de la cabecera cantonal de Santa Elena, donde la falta de adecuadas respuestas institucionales puede derivar en un contexto donde los derechos de los niños y adolescentes son sistemáticamente ignorados.

## **Principios de la Función Judicial**

**Art. 175.-** Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente

capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

La falta de medidas adecuadas y la carencia de un marco de seguimiento robusto pueden ser consideradas una vulneración de los derechos en materia de protección a la infancia, ya que busca asegurar que los derechos de los menores se respeten y que se tome en cuenta su bienestar, dividiendo la competencia en dos áreas: la protección de derechos y la responsabilidad de los adolescentes que infringen la ley. Así que se podría mencionar que la falta de acción efectiva por parte de las autoridades impide que dichos derechos se materialicen, lo que resulta en una vulnerabilidad creciente ante problemas como el acoso escolar.

### **Inclusión y Equidad**

**Art. 341.-** El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

La necesidad de priorizar acciones hacia grupos que enfrentan condiciones de desigualdad, exclusión o vulnerabilidad, tales como aquellos afectados por discriminación, violencia o que padecen discapacidades, así como aquellos que se encuentran en etapas críticas de su desarrollo, como los niños y adolescentes, siendo el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia el que posee la responsabilidad de asegurar que los derechos de estos grupos prioritarios sean respetados y promovidos, integrando para ello a diversas instituciones públicas, privadas y comunitarias, favoreciendo un entorno más equitativo e inclusivo para todos las niñas, niños y adolescentes.

### **Inclusión y Equidad**

**Art. 347.-** Será responsabilidad del Estado:

(...) 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes. (...)

La Constitución del Ecuador compromete al Estado a erradicar la violencia en el ámbito educativo y a salvaguardar la integridad de los estudiantes. Sin embargo, la inacción de las autoridades en Santa Elena ante esta obligación, así como su falta de cumplimiento con el artículo 154.3 del COIP, que sanciona el acoso escolar, ha derivado en un alarmante nivel de impunidad. Esta inacción afecta principalmente a niños, niñas y adolescentes, quienes se encuentran en un entorno vulnerable y desprotegido. La ausencia de medidas efectivas no solo contradice los principios constitucionales, sino que también perpetúa un ciclo de violencia que debilita la calidad de la educación y el bienestar de los estudiantes, resaltando la urgencia de una respuesta decisiva y comprometida por parte de las autoridades para crear un espacio seguro y respetuoso en las escuelas, es así como esta inversión en la protección y bienestar de los estudiantes no solo es un deber moral, sino que también es esencial para el futuro del país y el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

### **2.2.2 Declaración de Los Derechos del Niño, 1959**

La Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959, constituye un acontecimiento de notable relevancia en la evolución histórica de los derechos humanos, estableciendo principios fundamentales destinados a la protección de los niños, niñas y adolescentes en todo el mundo. Este documento surge como respuesta a la imperiosa necesidad de reconocer que todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción de origen étnico, género, idioma, religión u otras características, poseen derechos universales que deben ser garantizados y resguardados por la sociedad y sus respectivos gobiernos, asegurando así su dignidad y bienestar.

Uno de los principios cardinales de la mencionada declaración es el reconocimiento de la igualdad de derechos de todos los niños, sin discriminación alguna, es decir que este principio no solo se traduce en la igualdad ante la ley, sino que también promueve la equidad en el acceso a oportunidades, particularmente en el ámbito educativo. El derecho a una educación gratuita y accesible es crucial para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, ya que no solo potencia su cultura general, sino que también les permite desarrollar sus capacidades individuales y contribuir de manera efectiva a la sociedad.

Además, la Declaración enfatiza la responsabilidad compartida que recae sobre los padres, la sociedad y las autoridades en el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes. Esta responsabilidad implica asegurar un entorno seguro y saludable para su desarrollo físico y emocional, así como su protección contra cualquier forma de abuso, violencia o explotación, siendo crucial que los niños, niñas y adolescentes crezcan en un ambiente que propicie la tolerancia, la paz y la fraternidad, preparándolos así para contribuir de manera constructiva a la sociedad. De esta forma, la Declaración aborda la protección contra el trabajo infantil y otras modalidades de explotación económica, subrayando la necesidad de salvaguardar la niñez de la carga prematura de responsabilidades laborales que puedan comprometer su desarrollo educativo y personal. En su conjunto, esta Declaración de 1959 marca un antes y un después en el reconocimiento internacional de los derechos de los niños, estableciendo un sólido marco de principios que deben ser respetados y aplicados por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, con miras a garantizar un futuro equitativo y justo para las generaciones venideras.

### **Principio 1**

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, región, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Este principio garantiza la igualdad jurídica, exigiendo la no exclusión por motivos personales o sociales, implica la necesidad de legislación, educación y protección. Asimismo, requiere la creación de mecanismos de protección eficaces, y una estrategia de educación y sensibilización para fomentar una cultura de respeto. Sin embargo, se enfrentan desafíos como prejuicios sociales, falta de recursos y desigualdades estructurales, que limitan su aplicación.

### **Principio 2**

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Establece la necesidad de una protección especial para los niños, reconociendo su vulnerabilidad y las particularidades de su desarrollo integral en dimensiones física, mental, moral, espiritual y social. Este enfoque holístico enfatiza la importancia de promover

condiciones de libertad y dignidad, favoreciendo el empoderamiento y la participación de los niños, niñas y adolescentes.

El principio de interés superior del niño orienta la formulación de leyes y políticas, priorizando su bienestar en la toma de decisiones. Para garantizar la implementación efectiva, es crucial contar con un marco legal firme, recursos adecuados y mecanismos de monitoreo y evaluación. En conjunto, este principio recalca la responsabilidad del Estado y la sociedad para crear un entorno propicio que garantice el pleno ejercicio de los derechos de los niños.

### **Principio 5**

El niño física y mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Este principio resalta la importancia de una identificación temprana de las condiciones, facilitando intervenciones adecuadas y personalizadas. La educación inclusiva es fundamental, requiriendo adaptaciones curriculares y metodológicas, así como la formación docente en pedagogías inclusivas. La atención multidisciplinaria es crucial, integrando servicios de salud, educación y social para ofrecer terapias específicas y entornos que promuevan el desarrollo integral.

Asimismo, se destaca la necesidad de la sensibilización comunitaria para fomentar la inclusión social, lo que permite a los niños con discapacidades alcanzar su máximo potencial y mejorar su calidad de vida. En conclusión, la efectiva implementación del principio implica un enfoque integral que promueva la colaboración intersectorial y el respeto a los derechos de todos los niños.

### **Principio 7**

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Se resalta la necesidad de garantizar condiciones de igualdad de oportunidades, eliminando barreras que perpetúen desigualdades. Además, se establece el interés superior del niño como principio rector, priorizando su bienestar en decisiones educativas. La responsabilidad principal de la educación recae en los padres, lo que subraya la importancia de la colaboración entre familia e instituciones educativas.

El principio también reconoce el derecho del niño al juego y la recreación, elementos esenciales para su desarrollo integral. Finalmente, se hace un llamado a la sociedad y a las autoridades para promover y garantizar el acceso a la educación y las oportunidades recreativas, asegurando que el interés superior del niño sea una prioridad en las políticas públicas.

### **Principio 10**

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Establece la obligación de proteger a los niños contra prácticas discriminatorias, enfatizando la importancia de la no discriminación como un pilar de los derechos humanos. Se destaca la necesidad de implementar políticas y mecanismos que prevengan la exclusión y el trato desigual.

Además, se subraya la función de la educación en valores como la comprensión, la tolerancia y la amistad, fundamentales para crear un entorno social inclusivo y respetuoso. La promoción de la paz y la fraternidad universal es crucial para prevenir conflictos y fomentar la solidaridad en un hilo integral.

Finalmente, el principio resalta la responsabilidad social de los niños, incentivando una conciencia de servicio hacia los demás. En conjunto, el principio llama a una acción integral que involucre políticas públicas y programas educativos para erradicar la discriminación y promover valores universales, contribuyendo a una sociedad más equitativa y solidaria.

### **2.2.3 Convención sobre los Derechos del niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, representa un hito significativo en el reconocimiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel global. Esto se rige como un faro de esperanza y compromiso internacional para asegurar que todos los niños, sin distinción alguna, puedan crecer en un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral. (ONU: Asamblea Nacional, 1989)

Cabe señalar que la Convención sobre los Derechos del Niño establece un marco jurídico integral a escala mundial que otorga a los niños la condición de sujetos con plenos derechos, siendo este enfoque esencial, dado que, durante un tiempo considerable, los niños, niñas y adolescentes fueron conceptualizados predominantemente como seres dependientes de la autorización y tutela de los adultos, carentes de voz en los procesos decisionales que repercuten sobre su vida. La asignación de derechos específicos mediante la Convención favorece la configuración de una sociedad más justa e igualitaria, en la cual cada niño tiene el derecho inalienable de crecer y desarrollarse en condiciones que le permitan alcanzar su máximo potencial.

En vista que, la Convención enfatiza la necesidad de una protección integral de los derechos de los niños, que va más allá del acceso a la educación y la atención médica, abarcando la protección frente a la violencia, el abuso, la explotación y la discriminación. Reconociendo que estos derechos deben ser implementados de manera efectiva, siendo la Convención la que aboga por políticas públicas adecuadas y sistemas judiciales que respondan a las necesidades específicas de la niñez, así como la creación de programas sociales que garanticen la efectividad de tales medidas.

Pero, a pesar de los significativos avances registrados desde la adopción de la Convención, se evidencian desafíos sustanciales en lo que respecta a su implementación plena y efectiva, ya que aún existe una cantidad considerable de niños que continúan enfrentando condiciones adversas, tales como la pobreza extrema, la falta de acceso a servicios básicos y la insuficiente participación en la toma de decisiones que les afectan de forma directa. Estas dificultades, junto con la ausencia de recursos suficientes y la desigualdad persistente, constituyen barreras que

requieren la atención inmediata y concertada de los Estados y la comunidad internacional para asegurar la plena realización de los derechos establecidos en la Convención.

### **Artículo 3**

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. (...)

El principio del interés superior del niño, que exige que todas las decisiones que afecten a los menores consideren primordialmente su bienestar integral. Este principio obliga a los Estados Parte a implementar políticas públicas efectivas y a desarrollar un marco normativo sólido que garantice la protección y el desarrollo de los derechos menores.

Se reconoce también la relevancia de los derechos y deberes de los padres, tutores y responsables legales, promoviendo un enfoque de cooperación entre las instituciones del Estado y la familia. Esto resalta la importancia de la responsabilidad compartida en la protección y el desarrollo del niño.

Finalmente, se exige que se adopten medidas legislativas y administrativas adecuadas que no solo respondan a situaciones de vulnerabilidad, sino que también promuevan el acceso a servicios esenciales como educación y atención médica. La efectiva implementación de este principio es crucial para asegurar un entorno que respete y proteja los derechos de los niños, contribuyendo a su desarrollo saludable y equilibrado.

### **Artículo 19**

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y

observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Se destaca la necesidad de una normativa firme, que incluya procedimientos eficaces para la identificación y gestión de casos de abuso, así como la creación de programas sociales que brinden asistencia tanto a los niños como a sus cuidadores.

Promueve un enfoque preventivo y reactivo, garantizando que se lleven a cabo intervenciones judiciales adecuadas y que el sistema de justicia esté capacitado en temas de infancia. Además, se recalca la importancia de una respuesta interdisciplinaria, donde la colaboración entre diferentes sectores sea fundamental.

Se destaca la responsabilidad compartida entre padres, representantes legales y cuidadores, lo que implica la necesidad de concienciación y formación sobre las mejores prácticas de crianza, reforzando que la protección del niño es una tarea colectiva. En resumen, el artículo proporciona un marco integral y multidimensional para garantizar el bienestar de los niños.

### **Artículo 28**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: (...)
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. (...)

Este marco integral que aboga por un enfoque multifacético para garantizar el derecho a la educación. La implementación efectiva de estas disposiciones requerirá un compromiso sostenido de los Estados Parte, así como la colaboración de diversos actores sociales, para asegurar que todos los niños tengan la oportunidad de acceder a una educación de calidad que les permita desarrollar su potencial y contribuir positivamente a la sociedad.

### **Artículo 29**

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:  
EDUCACIÓN Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN El Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la

personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta 22 / Convención sobre los Derechos del Niño · UNICEF Comité Español (...)

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; (...)

La Convención sobre los Derechos del Niño constituye en que no solo busca garantizar el acceso a la educación, sino también asegurar que esta sea un proceso orientado al desarrollo integral del niño, en un contexto de respeto a los derechos humanos y a la diversidad cultural. La implementación efectiva de estos principios es esencial para formar ciudadanos comprometidos, responsables y conscientes de su papel en la sociedad y en el cuidado del medio ambiente.

#### **2.2.4 Código Orgánico Integral Penal**

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, vigente desde el 10 de agosto de 2014, marca un hito importante en la historia del sistema de justicia penal en el país andino. Este cuerpo normativo surge como respuesta a las necesidades de modernización y actualización del marco legal que regía la materia penal, el cual había quedado obsoleto tras más de cuatro décadas de vigencia. La implementación del COIP no solo responde a la urgencia de abordar la creciente complejidad de la criminalidad y garantizar la eficacia en la administración de justicia, sino que también busca integrar y proteger los derechos humanos fundamentales, promoviendo un enfoque más humano y reparador.

El COIP se desarrolla en la nueva Constitución de la República del Ecuador de 2008, que establece principios rectores para la protección de la dignidad humana y la justicia social. Así, este código no solo redefine los tipos penales y las sanciones aplicables, sino que también introduce un enfoque integral que busca prevenir delitos, reinserir socialmente a los infractores y proporcionar un amparo efectivo a las víctimas. En conjunto, el COIP representa un esfuerzo significativo por modernizar el sistema penal ecuatoriano, alineándolo con estándares internacionales de derechos humanos y respondiendo a las expectativas de una sociedad que clama por una justicia más equitativa y efectiva.

A continuación, se detalla el artículo del Código Orgánico General de Procesos en relación con el tema de investigación.

**Art. 154.3.-** Contravenciones de acoso escolar y académico. -

1. Acoso académico: Se entiende por acoso académico a toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo, se dé por parte de un docente, autoridad o con quienes la víctima o víctimas mantiene una relación de poder asimétrica que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de una o varias personas, por cualquier medio incluyendo a través de las tecnologías de la información y comunicación. Esta contravención será sancionada con una o más de las medidas no privativas de libertad previstas en los números 1, 2, 3 y 6 del artículo 60 de este Código, y además el juzgador impondrá las medidas de reparación integral que correspondan según el caso.
2. Acoso escolar entre pares: Cuando las mismas conductas descritas en el párrafo anterior se produzcan entre estudiantes niñas, niños y adolescentes, se aplicarán las medidas socioeducativas no privativas de libertad correspondientes y el tratamiento especializado reconocido en la ley de la materia, garantizando los derechos y protección especial de niñas, niños y adolescentes.

El presente artículo 154.3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) aborda las contravenciones de acoso escolar, considerando el acoso académico como un fenómeno complejo que se manifiesta a través de conductas negativas deliberadas, sistemáticas y metódicas. Esta definición pone de relieve la intencionalidad detrás de las acciones agresivas, donde elementos como la intimidación, la ridiculización, la difamación y la coacción son identificados como formas de maltrato que impactan a los individuos en distintos niveles, tanto psicológico, verbal como físico.

Desde un enfoque teórico, el acoso académico se relaciona con conceptos de poder y violencia estructural, donde se establece una dinámica de dominación en la que el victimario, ya sea un docente o una autoridad, ejerce una relación de poder asimétrica sobre la víctima. Esta relación se ve agudizada en el contexto educativo, donde se espera que los adultos actúen como guardianes del bienestar de los estudiantes. El hecho de que el acoso pueda ocurrir tanto dentro como fuera del establecimiento educativo y se pueda extender a través de tecnologías de la información y comunicación atravesando las fronteras tradicionales de la violencia, enfatiza la necesidad de un marco legal sólido y la efectiva implementación.

A pesar de la clara normativa del artículo, se observa que la inacción de las autoridades es un factor determinante en la dificultad para aplicar este marco legal. Este fenómeno de inacción se traduce en un déficit en la implementación de medidas preventivas y punitivas, lo que perpetúa un ciclo de impunidad. La referencia a la falta de continuidad en el seguimiento de casos de acoso escolar y académico sugiere una deficiencia en los protocolos de atención y protección dirigidos a un grupo prioritario: los niños, niñas y adolescentes. Es imperativo de manera categórica que las autoridades asuman un rol proactivo, implementando estrategias de intervención que no solo respondan a los incidentes de acoso, sino que también trabajen en la prevención y en la promoción de un ambiente educativo seguro y saludable.

Además, la mención de medidas de reparación integral resalta la necesidad de un enfoque holístico en la resolución de conflictos derivados del acoso, que contemple no solo las sanciones a los infractores, sino también la rehabilitación y apoyo a las víctimas. La efectividad de tales medidas dependerá de la sensibilización y capacitación continua de las autoridades educativas y del personal involucrado en la atención de estos casos, así como de la promoción de una cultura de respeto y no violencia en el ámbito escolar.

#### **2.2.5 Código de la Niñez y Adolescencia**

El Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador, que entró en vigencia el 3 de enero de 2003, fue elaborado como una respuesta integral al imperativo de salvaguardar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país. Este código se basa en principios clave establecidos en acuerdos internacionales, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño. Un proceso de consulta en el que participaron la sociedad civil y diversos actores interesados, facilitó la recopilación de ideas y experiencias que pusieron de relieve la vulnerabilidad de este grupo demográfico a la violencia, la pobreza y el abandono. Al consolidar y actualizar la legislación anterior, el código estableció un marco coherente que aborda los diversos aspectos del desarrollo infantil y juvenil.

Entre los elementos claves que se contemplan en el Código están la garantía integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento del principio de priorización del interés superior del niño y su derecho a expresar su opinión sobre los asuntos que los afectan. Además, se instituyeron mecanismos para prevenir y abordar casos de violencia, explotación y abuso, así como para promover la participación de los menores en la sociedad. Además, se

enfatisa la importancia del contexto familiar y social en el desarrollo del niño, asegurando su acceso a servicios fundamentales como la educación, la salud y la protección jurídica. Este enfoque integral significa un avance notable en las políticas públicas en materia de niñez en el Ecuador.

A continuación, se presenta los artículos relacionados con el tema de investigación.

**Art. 6.-** Igualdad y no discriminación:

Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

El derecho de uno termina donde comienza el de los demás, este principio, que es fundamental en el ámbito jurídico, debido a que adquiere una relevancia aún mayor cuando se trata de niños, niñas y adolescentes, al ser que constituye una población de atención prioritaria, dado que son especialmente vulnerables y se encuentran en riesgo de ser objeto de diversas formas de discriminación y violencia.

La falta de un entorno igualitario y respetuoso sería el principal factor de riesgo que puede llevar a los niños, niñas y adolescentes a enfrentar situaciones que amenazan su integridad física y mental, siendo el acoso escolar, en particular, una de las manifestaciones más preocupantes de esta problemática, más cuando se normaliza la violencia en el ámbito educativo, creando condiciones que favorecen la victimización de aquellos estudiantes que, por diversas razones, son percibidos como diferentes o inferiores, lo que puede manifestarse de múltiples formas: desde el bullying y la exclusión social hasta la estigmatización por razones de raza, género, orientación sexual o capacidades diferentes.

**Art. 8.-** Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.:

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

La corresponsabilidad ineludible del Estado, la sociedad y la familia en la garantización y ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se impone a cada uno de estos sujetos la obligación de adoptar las medidas pertinentes en los ámbitos político, administrativo, económico, legislativo, social y jurídico que aseguren la plena vigencia de dichos derechos. Asimismo, se establece que el Estado y la sociedad han de formular y aplicar políticas públicas que integren un enfoque social y económico, y que deberán destinar recursos económicos suficientes de manera continua, permanente y en tiempo adecuado, con el fin de garantizar la efectiva protección y exigibilidad de los derechos establecidos para la niñez y adolescencia.

**Art. 11.-** El interés superior del niño:

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

Este principio impone a todas las autoridades, tanto administrativas como judiciales, así como a las instituciones públicas y privadas, la obligación de orientar sus decisiones y acciones hacia el cumplimiento de este interés.

Evaluando la necesidad de equilibrar adecuadamente los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, priorizando la realización de sus derechos y garantías, de carácter prevalente y situándolo por encima del principio de diversidad étnica y cultural, siendo de esta manera asegurar la participación y voz activa de los niños, niñas y adolescentes en asuntos que les afecten directamente.

**Art. 14.-** Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente:

Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos

en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.

Se establece como un principio fundamental la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al prohibir que las autoridades judiciales o administrativas utilicen la falta de normas específicas como justificación para la violación de estos derechos, independientemente de las lagunas normativas se debe garantizar la salvaguarda de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Además, se debe tener en cuenta que todo acto que involucren a niños, niñas y adolescentes deben interpretarse conforme al principio del interés superior del niño, lo que implica que cualquier decisión en este ámbito debe priorizar su bienestar y desarrollo integral, asegurando así que las normas y cláusulas sean aplicadas en favor de sus derechos y necesidades.

**Art. 17.-** Deber jurídico de denunciar:

Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Al establecer este plazo, se busca asegurar una intervención oportuna que minimice el daño y garantice la protección de los menores en riesgo. Este deber no solo refuerza la responsabilidad individual y colectiva en la salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino que también fomenta un sistema de justicia más eficiente y atento a las necesidades de los grupos más vulnerables.

**Art. 40.-** Medidas disciplinarias:

La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.

Al prohibir el uso de castigos crueles, inhumanos y degradantes, se protege la dignidad y el bienestar de los menores, promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro y saludable. De esta manera, se fomenta una educación basada en el respeto, la empatía y la construcción de relaciones positivas entre educadores y estudiantes, esenciales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

**Art. 50.-** Derecho a la integridad personal:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

En la práctica, este derecho exige que las instituciones, padres y toda la sociedad estén comprometidos con la creación de entornos que respeten y promuevan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que sus voces sean escuchadas y sus derechos defendidos en todas las circunstancias. La defensa de este derecho es crucial para el desarrollo de sociedades más justas y equitativas, donde todos los niños y adolescentes puedan prosperar en un ambiente de respeto y cuidado.

**Art. 72.-** Personas obligadas a denunciar:

Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

Al definir a las autoridades competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como los canales adecuados para hacer estas denuncias, el artículo busca garantizar que se tomen las medidas necesarias para resguardar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes afectados, sino que también busca crear un ambiente de responsabilidad y colaboración social, en el que cada uno de nosotros puede jugar un papel activo en la defensa de sus derechos para prevenir los abusos y asegurar que los niños y adolescentes tengan acceso a la justicia y a un entorno seguro donde puedan desarrollarse plenamente.

**Art. 73.-** Deber de protección en los casos de maltrato:

Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Se busca fomentar una cultura de vigilancia y acción en la que cada individuo pueda contribuir a la protección de los más vulnerables, ya que la inacción puede perpetuar situaciones de abuso y sufrimiento, es por eso que, el deber de proteger a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de maltrato establece un llamado a la conciencia social y a la responsabilidad

compartida, destacando que cada uno de nosotros puede ser un agente de cambio en la lucha contra la violencia y la explotación infantil, contribuyendo a un entorno más seguro y justo para todos.

**Art. 74.-** Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente título:

El Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e impulsará políticas y programas dirigidos a:

1. La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de derechos;
2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida; (...)

Al enfatizar la necesidad de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, se reconoce que la protección de los niños, niñas y adolescentes no solo debe sustentarse en la reacción ante situaciones de crisis, sino también en la prevención y promoción de un entorno seguro y saludable, es por eso que, se destaca la importancia de contar con mecanismos eficaces que no solo aborden las consecuencias de estas violaciones, sino que también se anticipen a ellas, por esa razón es necesario capacitar a los profesionales, implementar programas de sensibilización y desarrollar campañas educativas con enfoque jurídico que informen a la comunidad del porque es importante la protección de los derechos de los niños y adolescentes.

**Art. 75.-** Prevención del maltrato institucional:

El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana.

Las prácticas administrativas, pedagógicas, formativas, culturales tradicionales, de protección, atención, cuidado y de cualquier otra clase que realice toda institución pública o privada, deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, y excluir toda forma de maltrato y abuso.

El mandato de que las prácticas realizadas en las instituciones deben respetar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, subraya la necesidad de una cultura institucional que valore y cuide las necesidades y derechos de la niñez y la adolescencia. Excluir toda forma

de maltrato y abuso no solamente se refiere a acciones explícitas de violencia o negligencia, sino también a fomentar un ambiente de cuidado y respeto donde los menores se sientan seguros y valorados, siendo un compromiso activo del Estado, así como de todas las instituciones, para adoptar prácticas que promuevan el bienestar de los jóvenes y prevengan cualquier tipo de maltrato. Esto incluye el uso de los canales de denuncia y apoyo para los niños y adolescentes, así como un seguimiento efectivo para garantizar que las medidas se cumplan y que las instituciones se responsabilicen por el bienestar de los menores a su cargo.

**Art. 384.-** Aplicación de las medidas socioeducativas en contravenciones:

Para los casos de contravenciones, se aplicará la medida de amonestación al adolescente y llamado de atención a los padres y una o más de las siguientes medidas:

- a) Imposición de reglas de conducta de uno a tres meses.
- b) Orientación y apoyo psico socio familiar de uno a tres meses.
- c) Servicios a la comunidad de hasta cien horas.

Esta disposición prevé la amonestación al adolescente y un llamado de atención a los padres, subrayando la responsabilidad compartida en la educación del menor. Las medidas que pueden imponerse incluyen reglas de conducta, orientación y apoyo psicosocial familiar, así como servicios a la comunidad, todas ellas con una duración de uno a tres meses. Este enfoque integral no solo busca corregir comportamientos desviados, sino también fortalecer el entorno familiar y promover la responsabilidad social, resaltando la importancia de una intervención que favorezca el desarrollo y bienestar del adolescente en conflicto con la ley.

### **2.2.6 Ley Orgánica de Educación Intercultural**

La Constitución de 2008 establece principios fundamentales para la educación, como el respeto a la interculturalidad, la inclusión y la equidad, reconocido el derecho de todos los ciudadanos a recibir una educación que respete y valore las diversas culturas del país. Antes de la promulgación de la ley, ya existían esfuerzos y programas a nivel local para implementar una educación que tomara en cuenta las particularidades culturales de los distintos grupos, pero carecían de un marco legal y de políticas claras a nivel nacional.

La demanda social de una educación que incluya las sabidurías ancestrales, lenguas y valores culturales de las comunidades indígenas y afroecuatorianas fue cada vez más fuerte, lo que llevó a la necesidad de una ley que garantice un sistema educativo que fomente la diversidad. La Ley

Orgánica de Educación Intercultural se aprobó en el 2011, estableciendo un marco normativo que promueva una educación que respete y valore la diversidad cultural y lingüística del país, así, de tal manera garantizar el acceso a una educación inclusiva y de calidad, promover la lengua y cultura de los pueblos y nacionalidades, erradicar toda forma de discriminación en el ámbito educativo e integrar la diversidad cultural y las realidades de las diversas comunidades.

A continuación, se presenta los artículos relacionados con el tema de investigación.

### **Art. 2.3.-Principios del Sistema Nacional de Educación**

(...) m. Gratuidad: Se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por conceptos de: matriculas, pensiones y otros rubros, así como de las barreras que impidan el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo. (...)

Este principio refleja el compromiso del Estado con el derecho a la educación, garantizando igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, y promoviendo así la equidad social. La prohibición de barreras económicas no solo fortalece el derecho a la educación consagrado en la Constitución, sino que también implica una obligación del Estado de implementar políticas y medidas pertinentes que permitan el efectivo ejercicio de este derecho, evitando cualquier forma de discriminación o exclusión en el acceso a la educación.

### **Art. 3.- Fines de la educación. - Son fines de la educación:**

(...) l. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos. (...)

Valores fundamentales como la democracia, la participación, la justicia, la igualdad, la no discriminación, la equidad, la solidaridad y la no violencia, no solo promueve una formación integral del individuo, sino que también incide en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde se garantizan las libertades fundamentales y se fomenta la convivencia pacífica. La inclusión de estos valores en la educación refleja un compromiso del Estado con el desarrollo de ciudadanos conscientes de sus derechos y responsabilidades, capaces de contribuir a una cultura de paz y respeto mutuo, elementos esenciales para un desarrollo democrático pleno.

**Art. 6.- Obligaciones. -** La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.

El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: (...)

b. Asegurar que los establecimientos educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica (...)

Las obligaciones de Estado no solo buscan crear entornos propicios para el aprendizaje, sino que también refuerza el desarrollo de una cultura democrática dentro de las instituciones educativas, fomentando el respeto, la participación activa y la resolución pacífica de conflictos. Así, el Estado actúa como garante de una educación que trasciende la mera instrucción académica, contribuyendo a la formación integral de ciudadanos comprometidos con los valores democráticos.

**Art. 8.- Obligaciones y Responsabilidades.** - Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

(...) h. Respetar y cumplir los códigos de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos (...)

Este tipo de formación no solo beneficia a los individuos en el contexto educativo, sino que también los prepara para ser ciudadanos responsables y comprometidos en la sociedad, capaces de manejar diferencias y conflictos de manera constructiva.

Por tanto, el cumplimiento de estas responsabilidades por parte de los estudiantes contribuye no solo a su desarrollo personal y social, sino también a la creación de un entorno educativo donde se favorezca el aprendizaje y se fortalezcan los valores de paz y convivencia.

### **De los Derechos y Obligaciones de la Comunidad**

**Art. 18.- Obligaciones y Responsabilidades.** - Las y los miembros de la comunidad educativa tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a. Propiciar la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa (...)

La comunidad educativa tiene la responsabilidad de fomentar la convivencia armónica y la resolución pacífica de conflictos. Esto implica que, tanto estudiantes como docentes y personal administrativo, deben promover un ambiente de respeto y colaboración, utilizando el diálogo y la mediación como herramientas para manejar desacuerdos. De esta manera, se contribuye a crear un entorno escolar positivo y seguro, propiciando el desarrollo integral de los estudiantes y formando ciudadanos empáticos y comprometidos con la sociedad.

### **2.2.7 Acuerdo Nro. Mineduc-Mineduc-2023-00081-A**

El MINEDUC mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00081-A del 18 de noviembre del 2023 expide los lineamientos para el abordaje de conflictos escolares, conductas estudiantiles problemáticas, faltas contempladas en la ley orgánica de educación intercultural y procesos educativos restaurativos.

#### **2.1 Marco Conceptual**

**Arrasamiento:** Destruir, devastar o arruinar completamente

**Psicoeducativo:** Consiste en educar e informar, tanto al menor con un trastorno en el desarrollo como a su familia, sobre las características específicas de su patología, cómo gestionarla para minimizar sus efectos y cómo intervenir para mejorar su calidad de vida

**Método Pikas:** metodología centrada en la prevención y mitigación del acoso escolar a través de entrevistas individuales y entrevistas de seguimiento.

**Inimputables:** Eximida de responsabilidad penal por no poder comprender la ilicitud de un hecho punible o por actuar conforme a dicha comprensión.

**Fenomenológico:** Admite explorar en la conciencia de la persona, es decir, entender la esencia misma, el modo de percibir la vida a través de experiencias

**Descentralización:** Sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a las corporaciones provinciales o municipales, para la gestión de los servicios públicos y otras actividades que a las mismas interesan dentro de la esfera de su jurisdicción territorial. (Cabanellas, 2005)

**Imperativo Categórico:** Kant define el deber como la necesidad de obedecer la ley, por la ley misma; y enuncia su fórmula con las siguientes palabras: Obra de tal manera que la máxima de tus actos pueda valer como un principio de legislación universal. Imperativo. (Cabanellas, 2005)

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Diseño y tipo de investigación**

##### **Diseño de investigación**

El presente trabajo de investigación, denominado “Derecho de las niñas, niños y adolescentes y el acoso escolar tipificado en el art 154,3 del COIP, Cabecera Cantonal 2020-2023”, fue elaborada mediante un enfoque cualitativo. Esta dirección permitió comprender de una mejor manera la intervención de las instituciones con respecto a los casos de acoso escolar, así como en el entendimiento de la protección de los derechos, ofreciendo una visión detallada y contextualizada del fenómeno dentro de la cabecera cantonal. Este enfoque metodológico buscó una forma sólida para abordar de manera integral los desafíos relacionados con el acoso escolar y la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

##### **Tipo de investigación**

El punto central de esta investigación se profundizó en un problema específico, analizando cuidadosamente todos los aspectos importantes que involucren reconocer y efectivizar la protección de derechos de los infantes, priorizando su integridad personal. El tipo de investigación que se implementó es el analítico exploratorio, esto en base al enfoque cualitativo mencionado en el diseño de investigación, el cual, permitió abordar a más profundidad la intervención de las autoridades pertinentes a cargo de hacer cumplir las normativas vigentes, así como, el Derecho de los niñas, niños y adolescentes con respecto al acoso escolar tipificado en el art 154,3 del COIP, Cabecera Cantonal 2020-2023.

#### **3.2 Recolección de Información**

Para continuar con el proceso de investigación sobre Derecho de los niñas, niños y adolescentes y el acoso escolar tipificado en el art 154,3 del COIP, es de vital importancia considerar herramientas que mejoren la recolección de datos informativos para el respectivo análisis. Por tal razón, en el presente estudio se vio necesario la implementación de la Guía de entrevista para que de esta manera exista interacción con la población de nuestro objeto de estudio debido a

que fueron diseñadas para abordar las variables de investigación: Derechos de los niñas, niños y adolescentes, Art. 154.3 del COIP.

### **Población**

La población a la que nos orientamos para esta investigación corresponde al estudio de aquellos miembros de las instituciones del estado que se encargan de velar por la integridad de los niños, niñas y adolescentes con respecto a su deber como garantista de derecho en la protección y erradicación de todo tipo de violencia en la niñez y adolescencia, es por tal motivo que la población estará conformada por un total de las 20 personas, como lo demuestra la tabla #7, que involucra a 3 Abogados del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derecho de Santa Elena, 4 Jueces de Familia, Niñez y Adolescencia de Santa Elena, Directora del Distrito de Educación 24D01, 12 directores de las escuelas y colegios de la Cabecera Cantonal de Santa Elena, al ser entidades con la capacidad de receptor las denuncias de los casos de Acoso escolar presentadas en la cabecera cantonal de Santa Elena.

Dado el tamaño limitado de la población en cuestión, se utilizó la población absoluta como muestra para el análisis. Esta elección se basa en la necesidad de obtener una comprensión exhaustiva y precisa de los elementos involucrados, maximizando así la representatividad de los resultados y minimizando cualquier margen de error. Al emplear toda la población como muestra, se asegura una evaluación completa de los aspectos relevantes, lo que contribuye a una toma de decisiones informada y fundamentada. Además, que esta estrategia elimina cualquier posible sesgo de selección y promueve la objetividad en el análisis.

A continuación, en la presente tabla se evidenciará la población a utilizar dentro de este trabajo de investigación:

**TABLA #7  
POBLACIÓN**

Población	Muestra
Abogados del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derecho de Santa Elena	<b>3</b>
Jueces de Familia, Niñez y Adolescencia de Santa Elena	<b>4</b>
Directora del Distrito de Educación 24D01	<b>1</b>
Directores de las escuelas y colegios de la Cabecera Cantonal de Santa Elena	<b>12</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

**Elaborado por:** Paola Gonzabay y Lillian Reyes

### **3.3 Métodos, técnicas e instrumentos**

#### **Método Analítico**

La presente investigación se lleva a cabo mediante el uso del método analítico, que permite una revisión exhaustiva de los diversos aspectos que configuran el fenómeno del acoso escolar, incluyendo las dinámicas de poder en el entorno educativo y los factores individuales y sociales que propician esta forma de violencia. En virtud del artículo 154,3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se tipifica el acoso escolar entre pares cuando se manifiesta de forma persistente y reiterada, generando daño físico o psicológico en la víctima y alterando el ambiente escolar.

El método analítico se erige como herramienta idónea para evaluar la efectividad de las medidas legales y políticas implementadas en la Cabecera Cantonal de Santa Elena, permitiendo un análisis detallado de las causas, consecuencias y deficiencias en los mecanismos de protección existentes. La recolección de datos empíricos proporciona evidencia concreta para la validación de la hipótesis formulada, revelando patrones y relaciones que podrían no ser evidentes a simple vista, lo que a su vez facilita la elaboración de conclusiones significativas a partir del proceso deductivo.

#### **Método Deductivo**

Se utilizó el método deductivo dentro de la presente investigación sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes para tener una comprensión profunda y coherente al analizar el acoso escolar dentro de la cabecera cantonal Santa Elena y a su vez permite una interpretación precisa del Art. 154.3 tipificado en el Código Orgánico Integral Penal que refleja esta responsabilidad de garantizar un ambiente seguro y respetuoso en las instituciones educativas. Sin embargo, este enfoque permitió construir un argumento coherente y bien fundamentado, demostrando cómo las leyes y principios generales se traducen en acciones y resultados concretos en el hilo de la cabecera cantonal.

### **Método Exegético**

Se incluyó el método exegético debido a su funcionalidad ante la problemática, lo cual, ha llevado a cabo un análisis minucioso del artículo 154,3 del COIP y otras normativas relacionadas. Este análisis ha implicado una disquisición exhaustiva de los términos y la estructura de la norma, así como su correlación con otros preceptos legales tanto a nivel nacional como internacional, al hacerlo, se ha buscado no solo entender la ley, sino también captar su intención y propósito, de tal manera que ha permitido considerar las implicaciones y consecuencias de la norma en diferentes contextos, sistemas y situaciones.

### **Técnicas**

En la presente investigación las técnicas que se utilizaron en campo fueron la entrevista, la cual permitió obtener las opiniones de manera personalizada de las autoridades y departamentos especializados en la materia de Niñez y Adolescencia en relación con la problemática del acoso escolar, quienes forman parte de la población utilizada, y que como resultado permitirá entender si existe la inacción de las autoridades en respuesta a la problemática del acoso escolar en la Cabecera Cantonal.

### **Instrumentos**

La investigación cualitativa se llevó a cabo mediante la implementación de herramientas auxiliares que facilitaron la obtención de resultados eficaces y de alta calidad para el presente estudio investigativo. Así mismo, este esfuerzo investigativo puede constituir un recurso valioso para la recopilación de datos e información pertinentes para futuros investigadores.

Dentro de las técnicas empleadas, se destaca la guía de entrevista, la cual se ajustó en función de las respuestas obtenidas a partir de los criterios establecidos por abogados, jueces y entidades públicas encargadas de salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes frente a la vulnerabilidad de sus derechos en el ámbito escolar. Este conocimiento no solo enriqueció la capacidad investigativa en los diversos temas abordados, sino que también garantizó una información valiosa para los profesionales del derecho.

Adicionalmente, se utilizó la ficha bibliográfica como un recurso esencial para la recolección y organización de información proveniente de diversas fuentes, necesarias para la elaboración del marco teórico pertinente al objeto de estudio. Esta herramienta permitió ingresar de forma sistemática los datos esenciales de cada fuente. Por último, se implementó la ficha normativa para organizar los datos relevantes de las normativas empleadas en la investigación, asegurando la coherencia y seriedad del trabajo, y avalando la transparencia en el uso de las normativas vigentes.

### **3.4 Tratamiento de la información**

Con base en el levantamiento de información se realizó un tratamiento adecuado utilizando entrevistas como instrumento de recopilación de datos, en donde, se obtuvo el consentimiento expreso de los entrevistados para registrar las entrevistas mediante el uso de dispositivos móviles que almacenaron las grabaciones, lo que permitió revisar y analizar cuidadosamente las ideas compartidas por los entrevistados.

### 3.5 Operacionalización de variables

**TABLA #8  
OPERACIONALIZACIÓN**

Tema	VARIABLES	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos
<b>Derecho de los niñas, niños y adolescentes y el acoso escolar tipificado en el art. 154.3 del COIP, 2020-2023</b>	Derechos de los niñas, niños y adolescentes	Conjunto de prerrogativas y garantías establecidas en instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, orientadas a salvaguardar el bienestar, desarrollo integral y protección de los niños, niñas y adolescentes, reconocidos como grupo prioritario.	Protección jurídica.  Acceso a mecanismos de protección.  Eficiencia en la restitución de derechos.	Existencia y aplicación de normativas en instituciones educativas.  Procedimientos de seguimiento y protección en casos de vulneración de derechos.	Preguntas sobre el conocimiento y aplicación de normativas en las instituciones educativas, el acceso a mecanismos de protección y la percepción de eficiencia en la restitución de derechos artículo 154.3 del COIP.	Entrevistas dirigidas a los Jueces de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia.  Entrevistas dirigidas a los abogados de la Junta Cantonal de Derechos de Santa Elena

	<p>Art. 154.3 del COIP</p>	<p>Aplicación del artículo 154.3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que tipifica el acoso escolar y establece las sanciones para quienes lo cometan, con el objetivo de garantizar un entorno educativo libre de violencia.</p>	<p>Aplicación normativa. Responsabilidad institucional. Sanciones y medidas de reparación.</p>	<p>Políticas preventivas contra el acoso escolar en instituciones educativas. Acciones de seguimiento a las víctimas y agresores.</p>	<p>Preguntas sobre las sanciones impuestas en casos de acoso escolar, las medidas preventivas adoptadas por las instituciones y el seguimiento institucional a las víctimas y agresores.</p>	<p>Entrevista dirigida a la directora del Distrito de Educación de Santa Elena  Entrevista dirigida a los directivos de las Escuelas y Colegios de la cabecera Cantonal de Santa Elena</p>
--	----------------------------	---	--	---	--	--

**Elaborado por:** Paola Gonzabay y Lillian Reyes

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### **4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.**

##### **4.1.1 Entrevista dirigida a los Jueces de Familia, Mujer, Niñez y adolescencia**

Se realizó la respectiva solicitud para la entrevista, pero hasta el cierre de este trabajo de investigación no se recibió una respuesta de la misma.

##### **4.1.2 Entrevista dirigida a los Abogados de la Junta Cantonal De Protección Integral De Derecho De Santa Elena**

De los tres abogados de la Junta Cantonal nos atendió el abogado Jhon Malavé Domínguez el cual fue el encargado de brindarnos la entrevista

**Nombre del entrevistado:** Ab. Jhon Elvis Malavé Domínguez, Mgt.

**Fecha de la entrevista:** 25 de octubre 2024

**Lugar de la entrevista:** Oficina de la Junta Cantonal De Protección Integral De Derecho De Santa Elena

**Pregunta #1** ¿Cuál es su opinión sobre la efectividad de las leyes actuales en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en casos de acoso escolar entre pares?

Hay leyes que favorecen a los niños, niñas y adolescentes, con respecto a los casos de acoso escolar considero que se deberían modificar ciertas normativas para que sean más efectivas y susceptibles y así se pueda brindar una sanción acorde para esta problemática.

**Pregunta #2** ¿Recibe el Consejo de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos casos relacionados con acoso escolar?

Sí, sí recibimos estas causas de varias instituciones, en el año hemos recibido 3 a 4 causas, de las cuales brindamos las medidas de protección necesarias para los niños, niñas y adolescentes vulnerados.

**Pregunta #3** ¿Qué medidas de protección se pueden solicitar para la víctima durante el proceso legal?

La Junta Cantonal de Protección de Derechos solo le corresponden las medidas de protección administrativas, siendo las medidas generales y las específicas donde las generales conllevan proteger y restituir cualquier forma de amenaza o violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes y las especiales que son en situaciones de maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes, y otras aún más especiales, relacionadas con el trabajo de niños, niñas y adolescentes descritas en el Art. 94 del CONA.

**Pregunta #4** ¿Qué iniciativas o programas de sensibilización considera que podrían ser útiles para mejorar el conocimiento de la comunidad sobre el procedimiento administrativo en situaciones de acoso escolar?

Sería recomendable que las instituciones dieran la apertura para la participación de mesas técnicas para brindar la información correspondiente sobre el procedimiento que se lleva en la Junta Cantonal sobre los casos de acoso escolar y acosos escolar entre pares, de la misma manera capacitaciones y casas abiertas en las que se pueda informar sobre las medidas de protección y las entidades que se encargan de cada ámbito que corresponde a su competencia.

### **Análisis**

En primer lugar, se destaca una percepción de insuficiencia normativa, sugiriendo que las leyes actuales, aunque existentes, requieren de modificaciones para mejorar su aplicación y efectividad en la sanción a imponerse, es más, la intervención de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos se menciona como un mecanismo activo en la recepción de casos de acoso escolar, señalando la importancia de su rol en la implementación de medidas de protección administrativas destinadas a salvaguardar a las víctimas, detallando su capacidad para actuar en situaciones de vulneración severa como maltrato o abuso. Por otro lado, se evidencia un vacío en la sensibilización y educación de la comunidad sobre los procedimientos administrativos disponibles, lo que sugiere que la promoción de mesas técnicas y capacitaciones podría ser un enfoque efectivo para aumentar el conocimiento sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los recursos disponibles para su defensa, reforzando así la eficacia de las políticas públicas en esta materia.

### **4.1.3 Entrevista dirigida a directores de las Unidades Educativas de la Cabecera Cantonal**

Dentro del trabajo de campo realizado, se ejecutó la gestión correspondiente para poder realizar las entrevistas oportunas tomadas en cuenta nuestra población absoluta, pero no se obtuvo respuestas positivas de 5 instituciones ante la petición de esta.

Dentro del trabajo de campo realizado, solo se obtuvo respuesta de 7 instituciones ante la petición de la entrevista.

**Nombre del entrevistado:** Dolores Engracia Carvallo, Mgt.

**Fecha de la entrevista:** 18 de octubre 2024

**Lugar de la entrevista:** Oficina de Rectorado de la Unidad Educativa Teodoro Wolf

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos implementa su institución para garantizar que todo el personal, incluidos docentes y administrativos, estén familiarizados con las normativas?

En nuestra institución educativa, a medida de los acuerdos emitidos por el Ministerio de Educación, nosotros inmediatamente realizamos la socialización de cuáles serían las rutas y protocolos por seguir dependiendo de la problemática que pudieran suscitar en el centro educativo y de acuerdo a la necesidad, el personal docente tiene la obligación y entre esas funciones, que los representantes legales de los estudiantes estén enterados de los temas, así como los mecanismos de solución de conflictos. El acoso escolar o bullying es una problemática que, sí se está dando en las instituciones y que nosotros si estamos muy atentos a través de los tutores, los docentes que imparten clases, toda la comunidad educativa debemos estar atentos porque ya no es necesariamente el tutor el que detecta, sino que el que detecte informa e inmediatamente activamos la ruta con el departamento del DECE.

**Pregunta #2** ¿Qué políticas o programas vigentes han implementado para la prevención del acoso escolar su institución?

Aplicamos los acuerdos ministeriales en vigencia, y nos guiamos en base al LOEI, además como institución educativa también llevamos nuestra forma de proceder interna para hacer efectivos esos lineamientos, entonces estamos haciendo prevención porque es muy importante, no esperamos a que suceda algo para intervenir sino que tratamos de realizar actividades con el

consejo estudiantil, con grupos focalizados de estudiantes que nosotros hayamos detectado algún tipo de comportamiento no acorde a nuestra política institucional como debe de ser de una institución pública como es esta unidad educativa.

**Pregunta #3** Ante la recepción de un informe sobre acoso escolar, ¿cuál es el procedimiento que siguen en su institución para sustanciar, investigar y resolver dicha situación?

Una vez detectado, para nosotros es un supuesto, de conocimiento ante una alerta primero debemos priorizar el tema de investigación una entrevista con el departamento DECE y con los estudiantes bajo la aprobación de los padres de familia que juegan un rol importante, al ser los menores de edad necesitamos también que los padres de familia estén muy bien informados de los procesos que se realizaran con sus hijos y cuáles son los actos que ellos realizan en la institución, cuáles son las consecuencias, todo se le explica y se activa la ruta pero una vez detectado, siempre será dependiendo de la complejidad, porque cuando hablamos de Acoso Escolar en ocasiones debemos de ser cuidadosos porque los estudiantes por la misma edad tienen cierta forma de tratarse, juegos que no necesariamente es acoso, todo eso hay que descartar y eso se hace con la investigación porque no podríamos tampoco a la primera alerta decir hago un proceso sino que hay que investigar con departamento del DECE, la investigación no solo puede llevar a un acto sancionatorio, al contrario, para nosotros es una oportunidad para conversar con los estudiantes y hablarles sobre lo que puede conllevar esta problemática y cumplir con lo que dicta el Ministerio de Educación sobre una convivencia armónica.

**Pregunta #4** De manera interna ¿Qué tipo de capacitación recibe el personal educativo sobre la prevención y manejo del acoso escolar?

Nosotros nos apoyamos mucho con los psicólogos del departamento del DECE, con el departamento jurídico del Distrito de Educación porque también tenemos que conocer sobre la parte legal de hasta donde nosotros podemos bajo nuestras funciones actuar aunque las cosas se vuelvan un poco complejas, siempre debemos estar pendientes de la parte legal porque no se trata de vulnerar derechos de ningún tipo ni de ninguno de los miembros, ni el afectado, por eso le pedimos al departamento jurídico que nos den charlas a través de los directores, los coordinadores siempre estamos tratando de buscar un tema apropiado para estar nosotros preparados de para poder resolver porque ya tenemos los lineamientos pero también al momento de actuar va a depender también de la capacidad de reflexión y análisis que tenga el que vaya

actuar ante este caso, porque como seres humanos tenemos también nuestras emociones y aquí es importantísimo el control de las mismas.

**Pregunta #5** ¿Cómo evalúan la efectividad de las medidas que se han implementado para combatir el acoso escolar en su institución?

El cambio de actitud para nosotros es un indicador, que se ha logrado el objetivo, con el personal administrativo cuando vemos que merman el tipo de alertas es que las cosas van mejor eso lo tenemos como indicador, luego se hace el acompañamiento con el departamento de DECE para observar si van evolucionando y hay un cambio en el comportamiento o actitud de los estudiantes en corto, mediano o a largo plazo, porque el objetivo es que sea a largo plazo que cambien rotundamente pero también tenemos que ser conscientes que los cambios no son de la noche a la mañana sino que es un proceso.

### **Análisis**

La obligación de socialización de normativas garantiza que todo el personal esté debidamente informado, lo que es un paso preliminar en la construcción de un entorno educativo seguro y respetuoso, el entrevistado reconoce la necesidad de definir qué constituye el acoso, con referencia a las dinámicas propias de la edad estudiantil, lo cual es pertinente para evitar una aplicación excesiva o errónea de medidas disciplinarias que puedan violar los derechos de los estudiantes. Además, el énfasis en la necesidad de un proceso de investigación cuidadoso antes de dictar sanciones pone de relieve un enfoque preventivo y educativo en lugar de meramente punitivo, lo cual es congruente con tendencias contemporáneas en la gestión del comportamiento escolar.

A través de un manejo cuidadoso de la prevención, intervención y evaluación, se establece un marco de convivencia que procura ser respetuoso, informado y proactivo. No obstante, será crucial continuar la capacitación del personal y la adaptación de los procedimientos conforme evolucione la legislación y las mejores prácticas internacionales en la materia.

**Nombre del entrevistado:** Yanina Rosalía Tomalá Suarez, Mgt,

**Fecha de la entrevista:** 18 de octubre del 2024

**Lugar de la entrevista:** Oficina de Rectorado de la Unidad Educativa 24 de Julio

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos implementa su institución para garantizar que todo el personal, incluidos docentes y administrativos, estén familiarizados con las normativas?

Contamos con el departamento del DECE. Este departamento se encarga de brindar y asesorarnos de forma oportuna acerca de los temas tan importantes para que nuestros docentes tengan conocimientos. Además de eso, desde el departamento de la dirección se establece un plan de capacitación institucional. Entonces, nosotros hacemos el diagnóstico respectivo con base a algunas preguntas a todos los docentes de la institución educativa y de ahí vamos identificando cuales son los temas más relevantes que los docentes necesitan capacitación. Y con base a eso, establecemos el plan, que lo desarrollamos durante todo el ciclo escolar. Estas serían las acciones que realizamos como Institución Educativa.

**Pregunta #2** ¿Qué políticas o programas vigentes han implementado para la prevención del acoso escolar su institución?

Los programas que tenemos son el Departamento de Consejería Estudiantil, el DECE, tenemos algunos. básicamente, el principal es educando en familia. En este caso no solo trabajamos con los docentes, sino que también involucramos a los padres de familia para que conozcan cuáles son las políticas, cuál es la normativa. Incluso, también incluimos a los docentes, con el conocimiento básico del Código de Convivencia, para que ellos conozcan cómo debemos actuar ante diversas situaciones con nuestras situaciones.

**Pregunta #3** Ante la recepción de un informe sobre acoso escolar, ¿cuál es el procedimiento que siguen en su institución para sustanciar, investigar y resolver dicha situación?

Para cada caso tenemos rutas y protocolos, estos protocolos y rutas se aplican dependiendo del caso que sea. Lo principal es siempre que, si cierto docente tiene conocimiento de algún caso de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, el docente tiene la obligación de informar. Pero también, cuando es el caso de los directivos, nosotros actuamos de forma inmediata, hacemos la derivación del caso, realizamos la denuncia si algún caso lo amerita, esto se efectúa según la ruta y protocolo de cada caso.

**Pregunta #4** De manera interna ¿Qué tipo de capacitación recibe el personal educativo sobre la prevención y manejo del acoso escolar?

Tenemos un plan de capacitación, en este plan de capacitación se van priorizando los temas. Y no solo los temas con relación a la aplicación de los Derechos de los Estudiantes, sino también en lo que es la parte pedagógica y las necesidades de educativas especiales. Es decir, en ese plan se consideran todas las necesidades que tienen los docentes. De esta forma los trabajamos.

**Pregunta #5** ¿Cómo evalúan la efectividad de las medidas que se han implementado para combatir el acoso escolar en su institución?

En nuestra institución, la evaluación de las medidas contra el acoso escolar se realiza a través de una matriz institucional que permite hacer un seguimiento detallado de cada caso. El Departamento de Educación aplica esta matriz para monitorear los procesos con los estudiantes involucrados, mientras que el equipo de inspección, junto con el área de acompañamiento integral, ofrece charlas preventivas en las aulas donde se han identificado incidentes de acoso. Además, el equipo directivo participa en el seguimiento, manteniendo reuniones con los estudiantes y sus familias para abordar los casos y reducir la incidencia.

### **Análisis**

La institución educativa implementa mecanismos legales y procedimentales para garantizar la familiarización del personal con las normativas aplicables, como el Código de la Niñez y Adolescencia y el COIP. El plan de capacitación institucional, coordinado por el DECE y la dirección, se ajusta a las necesidades detectadas, cumpliendo con el deber de diligencia en la prevención de conductas indebidas.

La política de educando en familia refuerza el enfoque colaborativo y proactivo, involucrando a padres y docentes, lo que es clave para la prevención del acoso escolar, y se alinea con las normativas internas, como el Código de Convivencia.

Los procedimientos establecidos para sustanciar e investigar casos de acoso, a través de rutas y protocolos, son coherentes con las disposiciones legales que obligan a los docentes a informar de estos hechos. El manejo de los casos de acuerdo con estos protocolos es esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y proteger los derechos de las víctimas.

La capacitación del personal abarca tanto derechos estudiantiles como necesidades pedagógicas y especiales, lo que asegura un enfoque inclusivo y ajustado a las normativas vigentes. Finalmente, el uso de matrices institucionales para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, junto con la intervención del equipo directivo, garantiza un seguimiento adecuado, cumpliendo con los principios legales de prevención, sanción y reparación.

**Nombre del entrevistado:** Jorge Luis Zambrano Ibarra, Mgt

**Fecha de la entrevista:** 18 de octubre del 2024

**Lugar de la entrevista:** Oficina de inspección general de la Unidad Educativa Dieciocho de Agosto

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos implementa su institución para garantizar que todo el personal, incluidos docentes y administrativos, estén familiarizados con las normativas?

Dentro de los lineamientos que son emitidos por planta central, al igual, llegan al distrito y son compartidos por las autoridades y cada uno de los departamentos encargados de dicha situación, se la socializa con el grupo de docentes para que tenga el conocimiento de las rutas y protocolos a seguir ante estas problemáticas que se dan día a día en las Instituciones Educativas

**Pregunta #2** ¿Qué políticas o programas vigentes han implementado para la prevención del acoso escolar su institución?

Nuestra institución trabaja con el departamento del DECE con los proyectos que son continuos del Educando en Familia. Dentro de este programa que tiene el DECE, se orienta tanto a los padres de familia, docentes para trabajar con este tipo de problemática que se dan dentro como fuera de los salones de clases. Además de aquello, siempre el compañero inspector arma sus actividades, charlas con los estudiantes para prevenir este tipo de situaciones. Así también, en los momentos del receso por lo general suelen darse este tipo de inconvenientes, hay un plan de contingencia, donde cada uno de los maestros se encuentran en lugares estratégicos para prevenir alguna situación, un juego brusco o cualquier situación que se de en ese momento.

**Pregunta #3** Ante la recepción de un informe sobre acoso escolar, ¿cuál es el procedimiento que siguen en su institución para sustanciar, investigar y resolver dicha situación?

Aquí se sigue un procedimiento regular. La primera persona llamada a intervenir es el docente tutor

**Pregunta #4** ¿Qué tipo de capacitación recibe el personal educativo sobre la prevención y manejo del acoso escolar?

El ente responsable de esta parte, lo maneja el departamento del DECE, dando a conocer rutas y protocolos en el caso de que se de este tipo de situación, cómo abordarlos y hasta donde aborda el maestro y hasta que parámetros pueden llegar, porque luego los más especializados en este

tipo de situaciones, son los que abordan netamente las situaciones de acoso escolar dentro o fuera del salón

**Pregunta #5** ¿Cómo evalúan la efectividad de las medidas que se han implementado para combatir el acoso escolar en su institución?

Las medidas que se han implementado han sido muy positivas, porque si no se vería que el índice incrementa. Como es una institución grande cada año hay una situación diferente, pero se la aborda y se termina de raíz la situación que se haya estado dando. Incluso, en muchas ocasiones estamos dentro de los proyectos educativos que tenemos, estamos involucrando a los estudiantes que traten también de ayudar como patrullas. En ese entonces, las patrullas estudiantiles.

### **Análisis**

La institución educativa implementa medidas preventivas y correctivas en torno al acoso escolar, basadas en la capacitación del personal docente y la socialización de normativas internas. Se destacan los programas integrales como "Educando en Familia", gestionados por el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), los cuales incluyen a padres, estudiantes y docentes, promoviendo la prevención a través de actividades formativas y de vigilancia activa en momentos críticos.

Asimismo, el protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar se gestiona de manera escalonada, comenzando con la intervención del tutor, lo que asegura una respuesta temprana y estructurada. La evaluación de la efectividad de las medidas muestra resultados positivos, con un enfoque participativo que involucra a los estudiantes mediante patrullas estudiantiles, reflejando un compromiso con la promoción de entornos seguros y respetuosos.

Este enfoque integral, que combina la prevención, intervención y la capacitación, se enmarca en el cumplimiento de los derechos de los estudiantes establecidos en la normativa ecuatoriana, y proporciona un modelo práctico de actuación para la protección de la niñez y adolescencia frente al acoso escolar.

**Nombre del entrevistado:** Félix Washington Vera Vera, Mgt

**Fecha de la entrevista:** 18 de octubre del 2024

**Lugar de la entrevista:** Oficina de Rectorado de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos implementa su institución para garantizar que todo el personal, incluidos docentes y administrativos, estén familiarizados con las normativas?

Cuentan con el DECE y psicólogos proporcionados por el Ministerio de Educación. Capacitación constante de los protocolos y rutas en los casos de acoso escolar, docentes en conocimientos con las normativas de la LOEI.

**Pregunta #2** ¿Qué políticas o programas vigentes han implementado para la prevención del acoso escolar su institución?

Se realizan dos tipos de participaciones en un área establecida hacia los docentes y ellos forman un grupo de estudiantes voluntarios en la cual nos capacitan sobre el tema y posteriormente esos estudiantes pasan en diferentes aulas para replicar lo que les está inculcando. Asimismo, hay una asignatura llamada Acompañamiento Integral en el aula en la que se abordan temáticas de convivencia, de convivencia a través de los docentes, estudiantes y dentro de la convivencia padres y estudiantes.

**Pregunta #3** Ante la recepción de un informe sobre acoso escolar, ¿cuál es el procedimiento que siguen en su institución para sustanciar, investigar y resolver dicha situación?

Una vez que se ha detectado el caso, se reporta al docente y este realiza el informe y se da a conocer al DECE se cita al representante legal, reunión para una resolución de las partes involucradas.

**Pregunta #4** ¿Qué tipo de capacitación recibe el personal educativo sobre la prevención y manejo del acoso escolar?

Cuando hay la necesidad se trae capacitadores de afuera, Ministerio de Salud también ha ofrecido charlas telemáticas y aparte de eso el departamento jurídico del Distrito de Educación, dentro de esta institución el departamento jurídico cuenta con 3 Abogados también cuando lo requerimos nos capacitan dos veces por trimestre.

**Pregunta #5** ¿Cómo evalúan la efectividad de las medidas que se han implementado para combatir el acoso escolar en su institución?

Luego que se ha tomado las resoluciones a los casos de Acoso escolar, realizamos monitoreos constantes en las aulas para prevenir las situaciones conflictivas, ésta labor es realizada por los supervisores y los cuatros psicólogos que nos ayudan bastante. Ellos tienen cuatro tipos de localizaciones permanentes, como profesionales de la materia y conocedores de la ley, en este caso la LOEI nos brindan un gran apoyo.

### **Análisis**

La institución educativa implementa un sistema robusto para la prevención y gestión del acoso escolar, apoyado en la normativa de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). Se garantiza que el personal esté familiarizado con las normativas mediante capacitaciones continuas proporcionadas por el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y psicólogos asignados por el Ministerio de Educación. En términos de prevención, se destaca la formación de grupos de estudiantes voluntarios y la asignatura de "Acompañamiento Integral en el Aula", enfocada en la convivencia escolar.

Ante un informe de acoso, la institución sigue un procedimiento que involucra al DECE, los docentes, y los representantes legales de las partes involucradas, con un enfoque en la resolución interna. El personal educativo recibe formación periódica sobre prevención y manejo del acoso, incluyendo aportes del Ministerio de Salud y del departamento jurídico del Distrito de Educación.

Para evaluar la efectividad de las medidas, se realizan monitoreos constantes en las aulas con la participación de los psicólogos, quienes realizan un seguimiento integral de los casos. Si bien el sistema es sólido, el análisis podría beneficiarse de una evaluación más detallada de los resultados, incluyendo indicadores específicos de éxito y la reincidencia en casos de acoso.

**Nombre del entrevistado:** Maritza Santos Santos, Msc.

**Fecha de la entrevista:** 2024

**Lugar de la entrevista:** Aula del 4to año de la Unidad Educativa Virgilio Drouet Fuentes

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos implementa su institución para garantizar que todo el personal, incluidos docentes y administrativos, estén familiarizados con las normativas?

En la institución, hay limitaciones debido a que la psicóloga solo asiste cada 15 días, lo que puede generar falta de seguimiento en algunas situaciones. Sin embargo, el personal, tanto docente como administrativo, ya está familiarizado con las normativas y sabe cómo proceder en casos de acoso escolar. Cuando la psicóloga está presente, se realizan diálogos y se levantan actas de compromiso firmadas por los padres de familia, quienes también tienen un papel importante en el proceso.

**Pregunta #2** ¿Qué políticas o programas vigentes han implementado para la prevención del acoso escolar su institución?

La institución cuenta con la intervención del DECE, aunque la psicóloga solo asiste cada 15 días, lo que limita el seguimiento continuo de los casos. A pesar de esto, el personal está capacitado para actuar ante situaciones de acoso escolar. Se levantan actas de compromiso, firmadas por los padres, para involucrarlos en la prevención y resolución de los problemas. Algunos padres cooperan activamente, lo que facilita la aplicación de estas medidas.

**Pregunta #3** Ante la recepción de un informe sobre acoso escolar, ¿cuál es el procedimiento que siguen en su institución para sustanciar, investigar y resolver dicha situación?

El procedimiento institucional ante un informe de acoso escolar comienza con la recepción de la denuncia, seguida de la indagación directa con los involucrados. Luego se realiza una investigación y se dialoga con los representantes legales de los estudiantes. Si el caso es menor, se resuelve con el diálogo; si es grave, se eleva al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y se formaliza en un acta. Dependiendo de la situación, se puede hacer un seguimiento para asegurar que el acoso no continúe.

**Pregunta #4** De manera interna ¿Qué tipo de capacitación recibe el personal educativo sobre la prevención y manejo del acoso escolar?

Tenemos por ejemplo aquí al DECE, que es la entidad o el grupo de psicólogos que nos asesora y obviamente vamos a emplear los protocolos emitidos por el Ministerio de Educación, eso es lo que nosotros tenemos.

**Pregunta #5** ¿Cómo evalúan la efectividad de las medidas que se han implementado para combatir el acoso escolar en su institución?

Bueno, muchas veces lo califico de uno a tres. ¿Por qué? La efectividad de las medidas contra el acoso escolar se evalúa observando si el comportamiento se repite. Se reconoce que en el 80% de los casos, el acoso tiene su origen en hogares disfuncionales, con violencia o problemas como el alcoholismo, lo que influye en el comportamiento de los niños. Aunque en la escuela se intenta corregir estas conductas, algunos estudiantes no obedecen ni a sus padres, lo que refleja la dificultad de cambiar comportamientos que vienen del hogar. Además, los docentes también enfrentan situaciones desafiantes debido a las actitudes de los estudiantes.

### **Análisis**

Si bien la institución ha establecido mecanismos para abordar el acoso escolar, existen limitaciones que deben ser superadas para mejorar la efectividad de dichas medidas. Es fundamental aumentar la frecuencia de las intervenciones de profesionales, como la psicóloga, y promover una colaboración más activa con las familias. Solo a través de un enfoque integral y colaborativo se podrá crear un ambiente educativo que respete y proteja los derechos de los estudiantes, en conformidad con los principios jurídicos establecidos en la legislación pertinente.

El procedimiento institucional para manejar denuncias de acoso se caracteriza por un enfoque ordenado y el respeto al debido proceso, lo que evidencia el compromiso de la institución con la protección de los menores. La capacitación del personal educativo es esencial para enfrentar adecuadamente las situaciones de acoso escolar, asegurando así un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso.

**Nombre del entrevistado:** José Murillo Ortega, Msc.

**Fecha de la entrevista:** 18 de octubre del 2024

**Lugar de la entrevista:** Oficina del Rectorado de la Unidad Educativa Félix Sarmiento

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos implementa su institución para garantizar que todo el personal, incluidos docentes y administrativos, estén familiarizados con las normativas?

Al ser un tema que no es reciente sino de muchos años atrás, como institución educativa con el fin de garantizar la integridad física de los niños, niñas y adolescentes estamos bastante pendientes de estas situaciones para estar atentos a lo que se debe hacer, esto conlleva a prestar la debida atención, de hecho a través del Distrito de Educación nos han dado charlas y ciertas capacitaciones para informar a los docentes y que cada uno se encargue de la debida réplica en cada uno de sus paralelos sobre los protocolos a seguir.

**Pregunta #2** ¿Qué políticas o programas vigentes han implementado para la prevención del acoso escolar su institución?

Son las capacitaciones, en primer lugar, informar a la ciudadanía estudiantil y padres de familia acerca de que es acoso escolar y que estén atentos desde sus hogares y que en base a la confianza que ellos tienen con sus hijos poder detectar alguna actitud fuera de la normal que pueda ayudar en la detección de algún caso de esta problemática y si se llega a detectar en la institución se da aviso a la máxima autoridad y de ser el caso fuera de la institución ya sería al ente encargado de ese caso.

**Pregunta #3** Ante la recepción de un informe sobre acoso escolar, ¿cuál es el procedimiento que siguen en su institución para sustanciar, investigar y resolver dicha situación?

Cuando ocurre esta situación ellos deben informar, ya sea si los padres de familia o estudiantes detectan estos casos, de ser otro tipo de violencia se maneja de otra manera con otro protocolo en donde se redacta el informe se hace llegar al departamento del DECE para luego realizar la respectiva denuncia si el caso lo amerita.

**Pregunta #4** De manera interna ¿Qué tipo de capacitación recibe el personal educativo sobre la prevención y manejo del acoso escolar?

Se capacitan a los estudiantes, con charlas y actividades activas como exposiciones sobre el tema, en este caso hace una semana se realizaron este tipo de actividades donde se expusieron los temas de Acoso, acoso escolar y violencia ya que son temas muy diferentes, así mismo se

les informa a los padres de familia sobre este tipo de temas para que estén al tanto de dicha información.

**Pregunta #5** ¿Cómo evalúan la efectividad de las medidas que se han implementado para combatir el acoso escolar en su institución?

Si los casos se reducen, algo estamos haciendo bien, es por esa razón que mientras se observe una mejora en el comportamiento del estudiante en base a las actividades que hacemos en nuestra institución para mitigar el acoso escolar entre ellos y se ve respuestas positivas a eso, significa que vamos por un buen camino.

### **Análisis**

La capacitación continua del personal docente se vuelve esencial para que los educadores puedan detectar y abordar de manera adecuada estas situaciones. Asimismo, es vital fomentar una comunicación abierta y de confianza entre padres y estudiantes, lo que permitirá una identificación temprana de signos de riesgo ante posibles amenazas, y en referencia a la evaluación y el seguimiento de los resultados derivados de las acciones preventivas, estas son primordiales para garantizar la efectividad de las medidas socioeducativas.

La reducción de casos de acoso escolar puede considerarse un indicador positivo; sin embargo, debe ir acompañada de mecanismos de monitoreo que permitan ajustes necesarios en las estrategias a seguir, en estas situaciones que trasciendan el entorno escolar, es imperativo contar con procedimientos establecidos para la denuncia a los entes competentes, asegurando en todo momento el respeto a los derechos de todos los involucrados en el proceso, tomando en consideración que dichos procedimientos ya se encuentran especificados en los protocolos emitidos por el Ministerio de Educación bajo la regulación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI).

**Nombre del entrevistado:** Kleber Tomalá Ovando, Mgt

**Fecha de la entrevista:** 18 de octubre del 2024

**Lugar de la entrevista:** Patio de la Escuela Angelica Villón

**Pregunta #1** ¿Qué mecanismos implementa su institución para garantizar que todo el personal, incluidos docentes y administrativos, estén familiarizados con las normativas?

En primer lugar, socializamos sobre el tema del acoso escolar, el protocolo de una institución educativa es prevalecer el cuidado de los estudiantes por encima de toda norma que pueda acontecer como norma o regla de una institución educativa sea fiscal o particular, a que desproteja los derechos de niños, niñas y adolescentes, porque el CONA manifiesta que el cuidado dentro de la institución es competencia de la institución.

**Pregunta #2** ¿Qué políticas o programas vigentes han implementado para la prevención del acoso escolar su institución?

Nos gusta estar por encima de todo, no me gusta la mentira y la confianza es primordial, el alumno que confía en su docente y en su directivo sabrá que esas entidades velaran por la protección de sus derechos. Es así que nuestra institución se basa en eso, en crear esa confianza que permita asegurar que los alumnos estarán protegidos.

**Pregunta #3** Ante la recepción de un informe sobre acoso escolar, ¿cuál es el procedimiento que siguen en su institución para sustanciar, investigar y resolver dicha situación?

Según la normativa de la LOEI, se aplican las medidas socioeducativas en base al requerimiento del caso, esto se dirige mediante un informe al Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y se deriva al departamento jurídico del Distrito de Educación dependiendo de la ruta que se active para el proceso a ejecutar.

**Pregunta #4** De manera interna ¿Qué tipo de capacitación recibe el personal educativo sobre y la prevención y manejo del acoso escolar?

Nosotros tenemos desde el año pasado un departamento del DECE, ellos se encargan de tomar los pormenores sobre la problemática del acoso escolar, y ellos son los que dan a conocer su criterio sobre las resoluciones que se deben aplicar y subsanar el nivel de este problema, ya que el acoso escolar entre pares no se puede acabar de la noche a la mañana sino se baja el nivel y una vez bajado el nivel nosotros hacemos que los estudiantes cumplan los correctivos porque

no podemos actuar ni con gritos ni con maltratos porque estaríamos cayendo en el mismo error que caen los estudiantes.

**Pregunta #5** ¿Cómo evalúan la efectividad de las medidas que se han implementado para combatir el acoso escolar en su institución?

Se realiza un seguimiento continuo para evaluar la consistencia y sostenibilidad de las medidas a largo plazo para que de esta manera se evidencie la mejora de las regulaciones que se aplican en la institución esto en conformidad a los protocolos y rutas dadas por el Ministerio de Educación.

### **Análisis**

La institución ha adoptado un enfoque integral y jurídicamente fundamentado para la prevención y erradicación del acoso escolar, lo que se traduce en un contexto favorable para la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, conforme a lo dispuesto por los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación, no obstante, la sostenibilidad de estas acciones, junto con la promoción de un diálogo constructivo y la participación activa de todos los actores involucrados, resultará crucial para la mitigación del acoso escolar y para el fomento del desarrollo integral de los estudiantes, en concordancia con los principios establecidos en el marco normativo de protección a la niñez y adolescencia.

#### **4.1.4 Entrevista dirigida a la directora del Distrito de Educación de Santa Elena**

**Nombre del entrevistado:** Lic. Annabelle Gellibert Mora

**Fecha de la entrevista:** 21 de octubre del 2024

**Lugar de la entrevista:** Dirección Distrital de Educación de Santa Elena 24D01

**Pregunta #1** ¿Cuál es su opinión respecto al acoso escolar entre pares?

Desde la perspectiva de la directora Distrital es un problema de salud, porque en todas las instituciones educativas, hay alguna situación, algún signo de violencia, considerado acoso escolar. En lo que va del año lectivo, son pocos los casos que se han reportado, pero eso no quiere decir que no exista, porque los chicos, por el tema de encajar, suelen dejar que estas situaciones sucedan, porque sabemos que el acoso debe ser reiterado, debe ser de todos los días, por decirlo de cierta manera. Así que es un problema de salud, e incluso mental, se puede decir. Y afecta mucho, no solo a los pequeños, porque dicen que los niños son débiles, todos pueden ser víctima del acoso escolar

**Pregunta #2** ¿Qué estrategias ha implementado el distrito de educación para prevenir el acoso escolar y garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a esta problemática?

El distrito de educación ha implementado estrategias para prevenir el acoso escolar, enfocándose en la promoción y prevención desde el hogar a través del trabajo con los padres. Además, se desarrollan proyectos de vida que promueven habilidades como la empatía, el manejo del estrés y el control de la ira. En las instituciones con mayor incidencia de acoso, se llevan a cabo talleres, actividades, grupos focales y foros, mientras que, en las instituciones con menor incidencia, estas acciones se aplican de manera general.

**Pregunta #3** ¿Cómo se está capacitando al personal docente y administrativo para reconocer y abordar de manera efectiva esta problemática?

El personal docente y administrativo se capacita mediante módulos de Educando en Familia, que incluyen temas sobre acoso escolar y valores. El proceso tiene tres etapas: una campaña de sensibilización en la institución educativa, talleres dirigidos por los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) a los docentes, quienes luego capacitan a los padres, y un

encuentro comunitario para consolidar los conocimientos con actividades interactivas. Además, se aplican rutas y protocolos de actuación para casos de violencia, donde los docentes identifican cambios en los estudiantes y, junto con el DECE, buscan restaurar el clima escolar de forma no punitiva.

**Pregunta #4** ¿Qué mecanismo de comunicación se han establecido entre la dirección distrital, los centros educativos para abordar el acoso escolar entre pares y fomentar un ambiente escolar seguro?

Los mecanismos de comunicación entre la dirección distrital y los centros educativos para abordar el acoso escolar incluyen reportes mensuales sobre los casos de violencia entre pares. El distrito coordina medidas de protección inmediata para las víctimas, como el traslado del agresor a otra institución, y gestiona el proceso a través de Atención Ciudadana. También se exige a las instituciones educativas que documenten las acciones realizadas y, cuando es necesario, se deriva el caso al Ministerio de Salud Pública. Además, se hace un seguimiento tanto a la víctima como al agresor para garantizar un adecuado acompañamiento.

**Pregunta #5** ¿Cuál es el procedimiento administrativo específico cuando se recibe una denuncia formal de acoso escolar entre pares?

El procedimiento administrativo ante una denuncia formal de acoso escolar entre pares inicia con la convocatoria a los representantes de la víctima y el agresor por parte de los inspectores y tutores de la institución educativa. Se otorga un plazo de diez días para la presentación de descargos por ambas partes, tras lo cual se realiza una audiencia y se llega a una resolución. Si el caso no puede ser resuelto en la institución educativa, es trasladado al distrito, especialmente si es una falta grave.

En el distrito, la Junta de Resolución de Conflictos, conformada por la directora distrital, la asesoría jurídica y talento humano, toma las decisiones. En casos graves, se puede ordenar el traslado del agresor a otra institución, asegurando que se mantenga dentro del sistema educativo, respetando su derecho a la educación.

### **Análisis**

La directora distrital aborda el acoso escolar como un problema de salud integral que afecta a todos los estudiantes, desmitificando la creencia de que solo ciertos perfiles son vulnerables.

Las estrategias del distrito se enfocan en la promoción de la salud mental y la inclusión de los padres, fomentando habilidades socioemocionales para prevenir el acoso. La capacitación del personal docente y administrativo se centra en un enfoque restaurativo, implementando protocolos claros para el manejo de casos de violencia.

Los mecanismos de comunicación entre la dirección distrital y los centros educativos permiten un seguimiento efectivo de los casos y la coordinación de medidas de protección, como el traslado del agresor. Finalmente, el procedimiento administrativo para denuncias asegura el respeto a los derechos de defensa de ambas partes, promoviendo soluciones que preserven el derecho a la educación del agresor, incluso en situaciones graves, reflejando un enfoque equilibrado hacia la justicia restaurativa.

## **4.2 Verificación de la Idea a Defender**

La idea a defender que se planteó en este trabajo de investigación fue en base a la problemática del Derecho de los niñas, niños y adolescentes y el acoso escolar tipificado en el art. 154.3 del COIP, cabecera cantonal 2020-2023, donde la información de la eficiencia de dicha disposición normativa durante los años 2020-2023 en la cabecera cantonal es clave para determinar si las autoridades competentes han cumplido con su rol de proteger a las víctimas del acoso escolar entre pares y si la falta de un seguimiento efectivo en los procesos de protección dirigidos a niñas niños, y adolescentes deja en vulnerabilidad a este grupo considerado de atención prioritaria.

En vista de lo antes mencionado y tras una exhaustiva investigación en base a la recopilación de datos acerca de los casos reportados en dicho período, junto con la revisión de las medidas adoptadas por las instituciones educativas y legales, se permitió observar que, la normativa sí está siendo aplicada de forma diligente y efectiva, sin embargo, se pudo detectar que dentro de las entrevistas realizadas aún existe una pequeña falta de conocimiento por parte de la comunidad en general ante el procedimiento que aplican los directivos en respuesta a las rutas y protocolos establecidos en el acuerdo ministerial Nro. Mineduc-Mineduc-2023-00081-A, sobre las medidas alternativas de solución de conflictos en donde se establece la dirección que se debe adoptar en cada uno de las problemáticas que se presenten en los centros educativos, y también sobre las medidas elegidas por los servidores públicos en temas de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes ante el reporte o presencia de estos casos. Considerando que, es esencial proporcionar una adecuada información a la ciudadanía respecto a los recursos, procedimientos, mecanismos e instancias a las que pueden acudir en caso de presentarse o existir situaciones de acoso en las instituciones educativas.

Esto incluye la divulgación de los mecanismos disponibles para reportar incidentes y acceder a asesoramiento y apoyo, garantizando así una intervención oportuna y eficaz que resguarde el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, siendo que la educación para la comunidad en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes y en los mecanismos de acción disponibles es un elemento esencial para la adecuada gestión en el proceso de detección de casos. Según el principio de subsidiariedad y el derecho de los niños a ser protegidos de toda

forma de violencia, los progenitores deben conocer las disposiciones legales que les facultan para actuar en defensa de sus hijos, así como los procedimientos formales establecidos para la denuncia de actitudes de acoso escolar entre pares, así también la identificación clara de a qué entidad acudir en base a la competencia y problemática que necesite.

El acceso a información precisa y actualizada no solo empodera a los padres, sino que también a la ciudadanía en general, al promover un entorno seguro al facilitar que estos ejerzan su derecho a participar activamente en la protección del bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes. Además, al estar informados sobre los recursos legales pertinentes, la ciudadanía puede colaborar eficazmente con las instituciones educativas en la implementación de políticas de prevención y atención de casos de acoso escolar entre pares, contribuyendo a la creación de un marco de convivencia eficaz para proceder de manera más rápida ante el accionar de esta problemática, logrando evidenciar con lo antes ya expuesto, que los resultados obtenidos en el trabajo de campo muestra que no existe un impacto por la falta de un seguimiento efectivo en los procesos de protección dirigido a niñas, niños, y adolescentes pero sí se debe resaltar la necesidad de fortalecer la difusión de las medidas existentes a la población en general para que de esta manera no solo el personal educativo o jurídico esté al tanto de las actualizaciones sobre cómo se desarrollan las medidas administrativas de protección sino que también la ciudadanía sepa cuales son tales procedimientos y cómo se ejecutan cada uno de ellos.

## CONCLUSIONES

- A pesar de la existencia de un marco normativo que tipifica el acoso escolar entre pares, persiste una brecha significativa entre la legislación y su aplicación práctica, lo cual permite que los casos de acoso escolar continúen en aumento en vez de que disminuya. Esto debido a la falta de entendimiento por parte de la comunidad acerca de la ejecución de sanciones y medidas de protección que aplican las instituciones en estos contextos bajo los protocolos y rutas establecidas por el Ministerio de Educación.
- La escasa colaboración entre el sistema educativo y el sistema de justicia ha dificultado la implementación efectiva de políticas públicas como la difusión de las medidas de protección o de las sanciones socioeducativas que se aplican en los centros educativos causando cierta confusión en cómo las autoridades se encargan de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El acoso escolar al no ser una problemática reciente repercute en el bienestar emocional de las víctimas, combatir esta situación se vuelve un reto notorio a fin de prevalecer la protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, no obstante, la prevalencia del interés superior del niño como derecho fundamental siempre será el punto focal de intervención al ser un grupo vulnerable y de atención prioritaria según lo establecido por la Constitución Ecuatoriana.
- La comunidad en general desconoce sobre los procedimientos legales disponibles para la denuncia en temas referentes al acoso escolar. Esta falta de información limita el acceso a la justicia, lo que perpetúa a la confusión y retrasa la efectividad de respuesta debido a que se dirigen a una entidad que no abarca esa problemática en vez de dirigirse a aquella que corresponde, lo que contrasta con el principio de acceso a la justicia consagrada en la Constitución ecuatoriana.

## RECOMENDACIONES

- Es necesario que las autoridades educativas apliquen de manera rigurosa el artículo 154.3 del COIP, que tipifica el acoso escolar entre pares, garantizando que se sancionen de forma efectiva las conductas de bullying y se promueva un ambiente educativo seguro. Para ello, se recomienda establecer mecanismos de seguimiento más estrictos que aseguren el cumplimiento de las sanciones y medidas de protección establecidas en la normativa.
- Sería factible la aplicación de mesas técnicas, campañas o capacitaciones con la colaboración interinstitucional que faciliten la coordinación entre el Ministerio de Educación y las entidades de protección de derechos. Estas actividades pueden incluir mecanismos y directrices claras en las que se pueda informar sobre las medidas de protección, sanciones y sobre cada entidad pública y hasta dónde abarca su competencia.
- Es crucial establecer un sistema de evaluación continua sobre la efectividad de las políticas implementadas para combatir el acoso escolar. Esto debe incluir mecanismos para recoger datos sobre casos reportados, sanciones aplicadas y el impacto en el bienestar de las víctimas, permitiendo ajustes necesarios para mejorar la respuesta ante la aparición de casos que involucren la vulnerabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Es fundamental implementar campañas informativas dirigidas a la comunidad en general sobre las competencias de cada entidad pública que brinda protección a los derechos de los, niños, niñas y adolescentes en relación a la problemática del acoso escolar entre pares, así como también los procedimientos legales disponibles para denunciar estos actos. Esto contribuiría a facilitar el acceso a la justicia y no retrasar el proceso por la falta de información sobre dónde debería acudir en primer lugar ante la detección de un caso de esta índole.

## BIBLIOGRAFÍA

- Corte General Española. (2017). *Código Penal*. BOE-A-1995-25444.
- Abramovay, M., & Lisboa, C. (2005). *Redalyc*. Obtenido de *Victimización en las escuelas*. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*:  
<https://www.redalyc.org/pdf/140/14002611.pdf>
- Acosta, P. (2019). El fantasma del acoso escolar en las unidades educativas. *CienciAmérica*, 74-89.
- Arteta, P. (25 de julio de 2022). *Facebook.com*. Obtenido de Facebook.com:  
<https://www.facebook.com/ALDIA.com.ec/videos/1731917043813498>
- Asamblea Nacional. (2021). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. Quito: Lexis.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Imprenta del Gobierno.
- Bayefsky, A. (1990). *The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law*. Ottawa: Human Rights Law Journal. Obtenido de  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>
- Berger, C. (2009).
- Brown, M. (28 de ABRIL de 2023). Prevención de Riesgos Psicosociales y acciones frente a denuncias recibidas en el sistema educativo. (M. d. educación, Entrevistador)
- Bullying o acoso escolar. Una realidad que debemos enfrentar - Info Palante Ecuador. (s.f.). *Infopalanteec.org*. Obtenido de  
<https://www.infopalanteec.org/es/articles/6440200589853>
- Cabanellas, G. (2005). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliassta S.R.L.
- Castillo, C., & Reyes, B. (2015). *GUÍA METODOLÓGICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL*. Santa Elena, Ecuador: UPSE. Obtenido de  
<http://incyt.upse.edu.ec/libros/index.php/upse/catalog/book/47>
- Castillo, L. (2011). El acoso escolar. De las causas, origen y manifestaciones a la pregunta por el sentido que le otorgan los actores.
- Clarín. (28 de Noviembre de 2018). *El bullying o acoso escolar es toda intimidación o agresión física, psicológica o sexual contra una persona en edad escolar en forma reiterada*. Obtenido de clarín: [https://www.clarin.com/sociedad/crecieron-33-casos-bullying-quieren-hacer-campanas-concientizacion-lugares-veraneo\\_0\\_NO9zqK\\_6B.html](https://www.clarin.com/sociedad/crecieron-33-casos-bullying-quieren-hacer-campanas-concientizacion-lugares-veraneo_0_NO9zqK_6B.html)

- Corte Superior de Justicia de Puno. (2020). *Igualdad*. Puno: En Diccionario Jurídico Español-Quechua- Aymara (ZELA Grupo Editorial E.I.R.L). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf>
- Cubbin, R. (2018). *Acoso escolar en aumento: Minedu va registrando 237 casos de bullying, ¿cómo prevenirlo? Peru*. Obtenido de Infobae: <https://www.infobae.com/peru/2024/03/19/acoso-escolar-en-aumento-minedu-va-registrando-237-casos-de-bullying-como-prevenirlo/#:~:text=Desde%20que%20comenz%C3%B3%20el%202024,casos%20se%20encuentra%20en%20secundaria>.
- CULTURAL, S. A. (2004). *Diccionario Enciclopédico Universal Interactivo*. Madrid: CULTURAL, S. A.
- Evelio, L. &.-P. (2011). El acoso escolar. De las causas y orígenes y manifestaciones a la pregunta por el sentido que le otorgan los actores. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2810/281021722009.pdf>
- Farith, S. (2008). *Derechos de la Niñez y Adolescencia: De la Convención sobre los derechos del niño y las legislaciones integrales. Tomo I. Editorial Cevallos*.
- Flores Gonzalez, L. (2009). *Interpretaciones fenomenológicas sobre el sentido de la violencia escolar. En Christian Berger & Carolina Lisboa ). Violencia escolar. Estudios y posibilidades de intervención en Latinoamérica*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.
- García, Á. R. (2023). Acoso escolar y su influencia en el rendimiento académico en alumnado de secundaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Difusión Científica*, 171-190.
- Ley N° 29719. (2011). *Decreto Supremo N°010-2012-ED*. Lima, Perú.
- Martinez, I. (9 de junio de 2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 3. Obtenido de <https://derechocienciapolitica.uct.cl/index.php/RDCP/article/view/312/316>
- Miglino. (2017). *Bullying. acoso o violencia escolar*. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000368125>
- Ministerio de Educación . (2017). *Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Quito: Ministerio de Educación del Ecuador.
- Ministerio de Educación. (9 de julio de 2024). Ministerio de Educación. *Educación para la democracia y el buen vivir*. Obtenido de Ministerio de Educación : <https://educacion.gob.ec/acoso-escolar/>

- Ministerio de Educación, U. W. (2018). *Una mirada en profundidad al acoso escolar en Ecuador*.
- Olvera García, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Toluca, México: Miguel ángel Porrúa. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/38763?page=172>
- Olweus, D. (1993). *Conducta de Acoso y amenaza entre escolares*. Madrid: Morata, S. L.
- Olweus, D. (1999).
- ONU: Asamblea Nacional. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. United Nations. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1989/es/18815>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2019). *Bullying*. Ginebra. Obtenido de <https://www.who.int/es>
- Rosales, A. (01 de Enero de 2014). *Aldeas Infantiles SOS*. Obtenido de Bullying : <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2014/la-intimidacion-escolar-no-es-un-juego-de-nino>
- Santoyo, D., & Frías, S. (2014). *Acoso Escolar en México: actores involucrados y sus características*. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*. Redalyc, Mexico. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27032872002>
- Servín, F. C. (12 de Noviembre de 2017). *La Jornada: El acoso escolar en México, mayor al resto del mundo, revela informe*. Obtenido de La Jornada: <https://www.jornada.com.mx/2017/11/12/sociedad/029n1soc>
- UNICEF. (1989). Obtenido de <https://www.unicef.org/child-rights-convention>
- UNICEF. (10 de Mayo de 2017). *UNICEF*. Obtenido de UNICEF: <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/1-de-cada-5-estudiantes-ha-sufrido-de-acoso-escolar-en-el-ecuador#:~:text=A%20nivel%20nacional%2C%20casi%20el,acto%20violento%20en%20la%20escuela>.
- Yunes, J., & Zubarev, T. (1993). *Scielo*. Obtenido de Mortalidad por causas violentas en adolescentes y jóvenes: Un desafío para la región de Americas: <https://www.scielosp.org/pdf/rbepid/v2n3/02.pdf>

# **ANEXOS**

**ANEXO #1**  
**EVIDENCIA DE ENTREVISTAS**



**3 ENTREVISTA: DOLORES ENGRACIA CARVALLO. Msc**



**4 ENTREVISTA: JANNINA TOMALÁ SUÁREZ. Msc**



**5 ENTREVISTA: JORGE ZAMBRANO IBARRA, Msc**



**6 ENTREVISTA: JOSÉ MURILLO ORTEGA, Msc**



**7 ENTREVISTA: MARITZA SANTOS SANTOS, Msc**



**8 ENTREVISTA: KLEBER TOMALA, Msc**



9 ENTREVISTA: FÉLIX VERA VERA, Msc



10 ENTREVISTA: ANNABELLE GELLIBERT MORA, Msc



11 ENTREVISTA: AB. JHON MALAVÉ DOMÍNGUEZ

## ANEXO #2 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO  
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR:  
DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
Y EL ACOSO ESCOLAR TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP,  
CABECERA CANTONAL, 2020-2023



INVESTIGADORAS:  
PAOLA LISBETH GONZABAY FLOREANO  
LILLIAN ELIZABETH REYES SOTO

### GUIA DE ENTREVISTA PARA JUECES DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTA ELENA

**OBJETIVO:** Analizar la percepción de los Jueces de Familia Mujer Niñez y Adolescencia en relación a la aplicación de normativas, además de una comprensión clara y multifacética del tratamiento judicial del acoso escolar y la eficacia de las leyes en relación a los mecanismos de protección en los derechos de niñas, niños y adolescentes en los contextos de acoso escolar.

1. ¿Cuál es su opinión sobre el marco normativo vigente que regula el acoso escolar entre pares en el Ecuador??
2. ¿Qué tipo de formación reciben los jueces y otros profesionales del derecho en relación con el acoso escolar y los derechos de los NNA?
3. ¿Existe un proceso judicial en casos de acoso escolar?

Contra pregunta:

En el caso de SI

¿Qué procesos conoce usted referente a esta problemática?

En el caso de NO

¿Cuáles son las razones por las cuales en estos casos de acoso escolar no procede la judicialización?

4. ¿Cuál es su posición respecto a la mediación como método para resolver conflictos de acoso escolar?
5. En el contexto de los derechos humanos, ¿cómo interpreta usted la obligación del Estado de garantizar un entorno educativo libre de violencia para los niños, niñas y adolescentes?



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO  
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:  
DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
Y EL ACOSO ESCOLAR TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP,  
CABECERA CANTONAL, 2020-2023



INVESTIGADORAS:  
PAOLA LISBETH GONZABAY FLOREANO  
LILLIAN ELIZABETH REYES SOTO

**GUIA DE ENTREVISTAS A LOS ABOGADOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE DERECHO DE SANTA ELENA**

**OBJETIVO:** Analizar la percepción de los Abogados del Consejo Cantonal De Protección Integral De Derecho De Santa Elena en relación a la aplicación de normativas enfocándonos en una visión exhaustiva sobre la situación del acoso escolar desde la perspectiva legal, identificando desafíos en la implementación de la ley.

1. ¿Cuál es su opinión sobre la efectividad de las leyes actuales en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en casos de acoso escolar entre pares?
2. ¿Recibe el Consejo de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos casos relacionados con acoso escolar?
3. ¿Qué medidas de protección se pueden solicitar para la víctima durante el proceso legal?
4. ¿Qué iniciativas o programas de sensibilización considera que podrían ser útiles para mejorar el conocimiento de la comunidad sobre el procedimiento administrativo en situaciones de acoso escolar?



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO  
TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR:  
DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
Y EL ACOSO ESCOLAR TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP,  
CABECERA CANTONAL, 2020-2023



INVESTIGADORAS:  
PAOLA LISBETH GONZABAY FLOREANO  
LILLIAN ELIZABETH REYES SOTO

**GUIA DE ENTREVISTA A LA DIRECTORA DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN DE SANTA ELENA**

**OBJETIVO:** Analizar la percepción de la directora del Distrito de Educación de Santa Elena en relación al conocimiento y la comprensión integral de cómo el distrito educativo aborda el acoso escolar, tomando en consideración la eficacia de las políticas existentes y el acceso a mecanismos de protección en los derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de acoso escolar.

1. ¿Cuál es su opinión respecto al acoso escolar entre pares?
2. ¿Qué estrategias ha implementado el distrito de educación para prevenir el acoso escolar y garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a esta problemática?
3. ¿Cómo se está capacitando al personal docente y administrativo para reconocer y abordar de manera efectiva esta problemática?
4. ¿Qué mecanismo de comunicación se han establecido entre la dirección distrital, los centros educativos para abordar el acoso escolar entre pares y fomentar un ambiente escolar seguro?
5. ¿Cuál es el procedimiento administrativo específico cuando se recibe una denuncia formal de acoso escolar entre pares?



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO  
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR:  
DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
Y EL ACOSO ESCOLAR TÍPICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP,  
CABECERA CANTONAL, 2020-2023



INVESTIGADORAS:  
PAOLA LISBETH GONZABAY FLOREANO  
LILLIAN ELIZABETH REYES SOTO

**GUIA DE ENTREVISTA A DIRECTIVOS DE LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CABECERA CANTONAL DE SANTA ELENA**

**OBJETIVO:** Analizar la percepción de los Directivos de las Escuelas y Colegios de la Cabecera Cantonal de Santa Elena en relación al conocimiento de los procedimientos administrativos y la efectividad en la aplicación de normativas, y el acceso a mecanismos de protección en las escuelas y colegios de los derechos de niñas, niños y adolescentes en contextos de acoso escolar.

1. ¿Qué mecanismos implementa su institución para garantizar que todo el personal, incluidos docentes y administrativos, estén familiarizados con las normativas?
2. ¿Qué políticas o programas vigentes han implementado para la prevención del acoso escolar su institución?
3. Ante la recepción de un informe sobre acoso escolar, ¿cuál es el procedimiento que siguen en su institución para sustanciar, investigar y resolver dicha situación?
4. De manera interna ¿Qué tipo de capacitación recibe el personal educativo sobre la prevención y manejo del acoso escolar?
5. ¿Cómo evalúan la efectividad de las medidas que se han implementado para combatir el acoso escolar en su institución?

**ANEXO #3  
SOLICITUD DE ENTREVISTA**



**FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES Y DE LA SALUD**

**CARRERA DE DERECHO**

**UPSE**

OFICIO 274-CD-UPSE-2024  
La Libertad, 18 de octubre de 2024

Sres. (as)  
Ab. Kelly Micaela Flores Vera  
Ab. Bélgica Taunova Vizueta Tomalá  
Ab. Richard Fabián Gaviláñez Briones  
Ab. Gabriel Alejandro Nivelá Nivelá  
**JUECES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
SANTA ELENA**  
En su despacho -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Carrera de Derecho en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a la vez que auguramos éxitos en sus funciones diarias.

La carrera de Derecho en su plan curricular establece, el desarrollo de un trabajo de investigación, como requisito para la titulación de los estudiantes del octavo nivel a través de la asignatura Unidad de Integración Curricular II.

En este trabajo de investigación se consideran varios pasos metodológicos como la recopilación y sistematización de datos, para su debida interpretación, de esta manera plantear conclusiones y recomendaciones.

Por tal motivo solicito a usted, si fuere factible brindar las facilidades a las estudiantes Paola Lisbeth Gonzabay Floreano y Lillian Elizabeth Reyes Soto, para la ejecución técnica de entrevista.

Este instrumento es indispensable para el desarrollo de su trabajo de titulación denominado: "DERECHO DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ACOSO ESCOLAR TIPIFICADO EN EL ART. 154.3 DEL COIP, CABECERA CANTONAL 2020-2023", de ser favorable su respuesta, solicito indicar al correo institucional [carrera\\_derecho@upse.edu.ec](mailto:carrera_derecho@upse.edu.ec) el día y hora, para que las estudiantes apliquen la entrevista.

Con sentimiento de especial consideración y estima, me suscribo de usted,

Atentamente,

Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgtr.  
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO  
VCO/jrm

Campus matriz, La Libertad - Santa Elena - ECUADOR  
Codigo Postal: 240204 - Teléfono: (04) 781 - 732



ASOCIACION ESTUDIANTIL  
CARRERA DE DERECHO  
SANTA ELENA

Fecha: 18 OCT 2024  
Ab. Carlos Galdames

**UPSE ¡crece SIN LÍMITES!**

f @ www.upse.edu.ec